ARTÍCULO 1 (PÁRRAFO 2)

ÍNDICE

			Párrafos	
Tex	cto del	párrafo 2 del Artículo 1		
Not	a prelir	ninar	1-6	
I.	Reseñ	a general	7-17	
II.	Reseña analítica de la práctica			
	**A.	Cuestión de los efectos de la referencia del párrafo 2 del Artículo 1 al respeto del principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos		
	**B.	Cuestión de los medios adecuados para aplicar el principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos		
	C. Cuestión del alcance de la aplicación del principio de la igualdad de derechos y de la libra determinación de los pueblos		18-41	
		1. La situación en Kampuchea	18-25	
		Decisiones de la Asamblea General, de 14 de noviembre de 1979	18-25	
		i) Resumen de las actuaciones	18-22	
		ii) Resumen del debate constitucional pertinente	23-25	
		2. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)	26-41	
		a) Decisiones del Consejo de Seguridad de 3 de abril de 1982 y 26 de mayo de 1982.		
		i) Resumen de las actuaciones	26-30	
		ii) Resumen del debate constitucional pertinente	31-36	
		b) Decisiones de la Asamblea General de 31 de octubre de 1984 y 1° de noviembre		
		de 1984	37-41	
		i) Resumen de las actuaciones	37-38	
		ii) Resumen del debate constitucional pertinente	39-41	
	**D.	Cuestión de la relación entre el principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales		
	**E.	E. Cuestión de la relación entre el principio de la igualdad de derecho y de la libre determinación de los pueblos y la "soberanía permanente" de los pueblos "sobre sus recur- sos y riquezas naturales"		

Anexo. Resoluciones que guardan relación con el párrafo 2 del Artículo 1

TEXTO DEL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 1

Los Propósitos de las Naciones Unidas son:

• • •

2. Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal;

NOTA PRELIMINAR

- 1. Al igual que en el Suplemento No. 5, el presente estudio se limita al examen por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad de la cuestión general de la aplicación del párrafo 2 del Artículo 1 y de la relación de este Artículo con cuestiones concretas de carácter político; las demás cuestiones relativas a la libre determinación se examinan, si procede, en relación con los Artículos 55 y 73 de la Carta.
- 2. La práctica de la Asamblea General en lo que se refiere a la aplicación y la interpretación del concepto del derecho de libre determinación, tal como lo enunció la Asamblea General en su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, que contenía la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, se examina en el estudio sobre el Artículo 73 de la Carta.
- 3. En la reseña general se examinan las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad que contienen referencias implícitas al párrafo 2 del Artículo 1. También se examinan los casos en que se invocó explícitamente el párrafo 2 del Artículo 1 durante los debates mantenidos en la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad.
- 4. Durante el período que se examina, las decisiones y los debates de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad suscitaron un debate constitucional en torno a la aplicación e interpretación del párrafo 2 del Artículo 1. Esas cuestiones se examinan en la reseña analítica de la práctica bajo un epígrafe que se conserva de los *Suplementos Nos. 2 y 3* titulado "C. Cuestión del alcance de la aplicación del principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos".
- 5. No se encontró material para su inclusión en los demás epígrafes incluidos en la reseña analítica de la práctica en los Suplementos Nos. 2 y 3.
- 6. En el anexo del presente estudio figuran extractos de las disposiciones de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad aprobadas durante el período que se examina directamente relacionadas con el párrafo 2 del Artículo 1 o que pudiera considerarse que guardan relación con él.

I. RESEÑA GENERAL

- 7. En ninguna de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General durante el período que se examina figuran referencias expresas al párrafo 2 del Artículo I de la Carta. No obstante, la Asamblea aprobó un gran número de resoluciones que contenían referencias implícitas a ese párrafo.
- 8. En el caso de un tema del programa, relativo a la situación en Kampuchea, la aprobación de una resolución¹ estuvo precedida de un cierto debate constitucional sobre el principio de la libre determinación, concretamente sobre la forma

en que se exponía en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas². En relación con ese mismo tema, hubo otro proyecto de resolución³, que no se sometió a votación, que contenía referencias implícitas al párrafo 2 del Artículo 1. El tema se examina con más detalle en la reseña analítica de la práctica (véanse los párrs. 26 a 33).

²Resolución de la A G 2625 (XXV), anexo.

³ A/34/L.7/Rev.1/Add.1.

¹ Resolución de la A G 34/22.

- 9. No se suscitó debate constitucional sobre la aprobación por la Asamblea General de las siguientes resoluciones en las que se invocaba implícitamente el párrafo 2 del Artículo 1⁴:
- Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal: cuestión de Palestinas; cuestión de Namibia⁶; política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica⁷; aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y su Plan de Acción; elaboración de una convención internacional contra las actividades de los mercenarios¹⁰; cuestión de Rhodesia del Sur¹¹; la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales¹²; la situación en Kampuchea¹³; la situación en el Oriente Medio¹⁴; cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica¹⁵; cuestión de la isla comorana de Mayotte¹⁶; cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes¹⁷; la situación en Granada¹⁸; la situación en Centroamérica: amenazas a la paz y la seguridad internacionales e iniciativas de paz19; nueva constitución racista prevista por Sudáfrica²⁰; y la situación en Sudáfrica²¹;
- b) Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión: desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados²²; aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional²³ y su examen²⁴; inadmisibilidad de la política de hegemonismo en las relaciones internacionales²⁵; Declaración del decenio

- de 1980 Segundo Decenio para el Desarme²⁶; Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención y la injerencia en los asuntos internos de los Estados²⁷; fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo²⁸; inadmisibilidad de la política de terrorismo estatal y de toda acción de los Estados encaminada a socavar el sistema sociopolítico de otros Estados soberanos²⁹;
- c) Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión: aplicación del Programa³⁰ para el Decenio³¹ y el Segundo Decenio³² de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial; importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos³³; distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales³⁴; consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del África meridional³⁵; medidas que se han de adoptar contra las actividades nazis. fascistas y neofascistas y contra todas las demás formas de ideologías y prácticas totalitarias basadas en la intolerancia racial, el odio y el terror³⁶; realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación³⁷; derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos³⁸; mayor promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales39; y derechos humanos y utilización de los progresos científicos y tecnológicos 40;
- d) Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Cuarta Comisión: cuestión del Sáhara Occidental⁴¹; cuestión de Belice⁴²; cuestión de Guam⁴³; cuestión de Timor Oriental⁴⁴; actividades de los intereses extranjeros, econó-

⁴ Las resoluciones se indican por los respectivos temas del programa en relación con los cuales se examinaron; los títulos de los temas del programa no siempre se corresponden exactamente con los títulos de las resoluciones.

⁵ Resoluciones de la A G 34/65 B, ES-7/2, 35/169 A y B, 36/120 D y F, ES-7/6, 37/86 D y E y 38/58 C y E.

⁶ Resoluciones de la A G 34/92 A, D, E y G, 35/227 A, C, E, F, G y J, ES-8/2, 36/121 A y C, 37/233 A, B y C, 38/36 A, B y C y 39/50 A, B y C.

⁷ Resoluciones de la A G 34/93 A, I y O, 35/206 A, 36/172 A, 37/69 A, 38/39 A y 39/72 A.

⁸ Resoluciones de la A G 34/94, 35/119, 36/68, 37/35, 38/54 y 39/91.

⁹ Resolución de la A G 35/118.

¹⁰ Resolución de la A G 34/140. En posteriores períodos de sesiones de la Asamblea General, el título de ese tema del programa se sustituyó por el siguiente: "Elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios".

[&]quot;Resolución de la A G 34/192.

¹² Resoluciones de la A G ES-6/2, 35/37, 36/34, 37/37, 38/29 y 39/13.

¹³ Resoluciones de la A G 35/6, 36/5, 37/6, 38/3 y 39/5.

¹⁴ Resoluciones de la A G 35/207, 36/226 A, 37/123 F, 38/180 D y 39/146 A

¹⁵ Resoluciones de la A G 35/36, 36/23, 37/4, 38/4 y 39/7.

¹⁶ Resoluciones de la A G 36/105, 37/65, 38/13 y 39/48.

¹⁷ Resoluciones de la A G 37/17, 38/6 y 39/9.

¹⁸ Resolución de la A G 38/7.

¹⁹ Resolución de la A G 38/10.

²⁰ Resolución de la A G 38/11.

²¹ Resolución de la A G 39/2.

²² Resoluciones de la A G 34/99, 36/101 y 37/117.

²³ Resoluciones de la A G 34/100, 35/158, 36/102 y 39/155.

²⁴ Resoluciones de la A G 37/118 y 38/190.

²⁵ Resolución de la A G 34/103.

²⁶ Resolución de la A G 35/46.

²⁷ Resolución de la A G 36/103.

²⁸ Resoluciones de la A G 38/189 y 39/153.

²⁹ Resolución de la A G 39/159.

³⁰ Resoluciones de la A G 34/24, 36/8 y 37/40.

³¹ Resolución de la A G 35/33.

³² Resolución de la A G 38/14.

³³ Resoluciones de la A G 34/44, 35/35 A y B, 36/9, 37/43, 38/17 y 39/17.

³⁴ Resolución de la A G 34/46.

³⁵ Resoluciones de la A G 35/32, 37/39 y 39/15. A partir del trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, el título de ese tema del programa se sustituyó por el siguiente: "Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica".

³⁶ Resoluciones de la A G 35/200, 36/162, 37/179, 38/99 y 39/114.

³⁷ Resoluciones de la A G 36/10, 37/42, 38/16 y 39/18.

³⁸ Resolución de la A G 37/189 A.

³⁹ Resolución de la A G 37/200.

⁴⁰ Resoluciones de la A G 38/113 y 39/134.

⁴¹ Resoluciones de la A G 34/37, 35/19, 36/46, 37/28, 38/40 y 39/40.

⁴²Resoluciones de la A G 34/38 y 35/20.

⁴⁹ Resoluciones de la A G 34/39, 35/22, 36/63, 37/21, 38/42 y 39/32

[&]quot;Resoluciones de la A G 34/40, 35/27, 36/50 y 37/30.

micos y de otro tipo⁴⁵; cuestión de las Islas Turcas y Caicos⁴⁶; cuestión de Bermudas, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas y Montserrat⁴⁷; y cuestión de las Bermudas⁴⁸;

- e) Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión: medidas para prevenir el terrorismo internacional⁴⁹; Convención internacional contra la toma de rehenes⁵⁰; elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios⁵¹; y el informe del Comité ad hoc correspondiente⁵²; Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales⁵³; y desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados⁵⁴.
- 10. Durante el período que se examina, en ninguna de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad se hizo referencia expresa al párrafo 2 del Artículo 1 de la Carta.
- 11. El Consejo de Seguridad, no obstante, aprobó las siguientes resoluciones en las que se invocaba el principio de libre determinación sin que se suscitara un debate constitucional⁵⁵: cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur⁵⁶; denuncia de Angola contra Sudáfrica⁵⁷; denuncia de Zambia⁵⁸; carta de fecha 5 de mayo de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nicaragua ante el Consejo de Seguridad⁵⁹; la situación en Namibia⁶⁰; la situación en Chipre⁶¹; y la cuestión de Sudáfrica⁶².

- ⁴⁶ Resoluciones de la A G 35/25, 37/25, 38/47 y 39/37.
- ⁴⁷ Resolución de la A G 36/62.
- 48 Resoluciones de la A G 37/22, 38/43 y 39/33.

- 50 Resolución de la A G 34/146.
- ⁵¹ Resoluciones de la A G 35/48, 37/109, 38/137 y 39/84.
- ⁵² Resolución de la A G 36/76.
- ⁵³ Resolución de la A G 37/10.
- ⁵⁴ Resoluciones de la A G 38/126 y 39/78.

- ⁵⁶ Resoluciones del C S 445 (1979), 448 (1979) y 463 (1980).
- ⁵⁷ Resolución del C S 447 (1979).
- 58 Resolución del C S 455 (1979).
- ⁵⁹ Resolución del C S 530 (1983).
- ⁶⁰ Resoluciones del C S 532 (1983) y 539 (1983).
- 61 Resoluciones del C S 541 (1983) y 550 (1984).
- ^e Resoluciones del C S 554 (1984) y 556 (1984).

- 12. El Consejo de Seguridad examinó también algunos proyectos de resolución en los que se invocaba el principio de la libre determinación que no fueron aprobados⁶³.
- 13. En los debates celebrados en la Asamblea General y en sus Comisiones Principales se invocaron expresamente en muchas ocasiones el párrafo 2 del Artículo 1 o el Artículo 1 junto con el texto utilizado en el párrafo 2 de ese Artículo. En relación con un tema del programa, relativo a la cuestión de las islas Malvinas (Falkland), las referencias expresas al párrafo 2 del Artículo 1 suscitaron un debate constitucional. Ese tema se examina en más detalle en la reseña analítica de la práctica (véanse los párrs. 37 a 41 *infra*). En otros casos, se invocó explícitamente el párrafo 2 del Artículo 1 sin que se suscitara un debate constitucional.
- 14. Esas referencias explícitas se hicieron en el debate general⁶⁴ y en relación con: la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales⁶⁵; sesión especial para conmemorar el vigésimo aniversario de la aprobación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales66; informe del Comité ad hoc del décimo segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁶⁷; cuestión de Palestina⁶⁸; política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica⁶⁹; la situación en Centroamérica: amenazas a la paz y la seguridad internacionales e iniciativas de paz⁷⁰; credenciales de los representantes en el trigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General⁷¹; inadmisibilidad de la politica de hegemonismo en las relaciones internacionales⁷²; debate general sobre varios temas de desarme en la Primera Comisión⁷³; inadmisibilidad de la política de terrorismo estatal y de toda acción de los Estados encaminada a socavar el sistema sociopolítico de otros Estados soberanos⁷⁴; cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados⁷⁵;

[&]quot;Resoluciones de la A G 34/41, 35/28, 36/51, 37/31, 38/50 y 39/42. El título completo de ese tema del programa es: "Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, en Namibia y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el apartheid y la discriminación racial en el África meridional". A partir del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General se eliminó del título la referencia a Rhodesia del Sur.

^{**}Resoluciones de la A G 34/145, 36/109 y 38/130. El título completo del tema del programa es el siguiente: "Medidas para prevenir el terrorismo internacional que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa su pérdida, o compromete las libertades fundamentales, y estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aflicciones, la frustración, los agravios y la desesperanza y que conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales".

[&]quot;Las resoluciones se indican por sus asuntos o temas del orden día. Las resoluciones del Consejo de Seguridad no llevan título sustantivo. Véase también la sección B del anexo del presente estudio.

⁶³ Véase C S (35), Supl. de enero a marzo de 1980, S/13729, en relación con la carta de fecha 3 de enero de 1980 de 32 Estados Miembros respecto al Afganistán; C S (35), Supl. de abril a junio de 1980, S/13911, en relación con la cuestión del ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino; C S (36), Suppl. de abril a junio de 1981, S/14459, S/14460/Rev.1, S/14461 y S/14462, respecto a la situación de Namibia, y CS (37), Supl. de abril a junio de 1982, S/14941, respecto de la carta de fecha 19 de marzo de 1982 por el representante de Nicaragua.

⁴ A G (34), Plen., 12a. ses.: República Árabe Siria, párr. 254; A G (37), Plen., 18a. ses.: Somalia, párr. 239; A G (38), Plen., 15a. ses.: Israel, párr. 254; y A G (39), Plen., 30a. ses.: Swazilandia, párr. 149.

⁶⁵ A G (35), Plen., 67a. ses., tema 116: Arabia Saudita, párr. 52.

⁶⁶ Ibíd., 93a. ses.: el Presidente, párrs. 2 y 16.

 $^{^{\}sigma}$ A G (S-12), Plen., 29a. ses., tema 114: República Federal de Alemania, pág. 52.

[®] A G (ES-7), Plen., tema 5, 21a. ses.: OLP, pág. 22, y A G (39), Plen., 90a. ses., tema 33: Arabia Saudita, párr. 42.

⁶⁹ A G (37), Plen., 62a. ses., tema 33: Kuwait, párr. 28.

⁷⁰ A G (38), Plen., 47a. ses., tema 142: Mozambique, párr. 124.

⁷¹ A G (39), Plen., 32a. ses., tema 3: Jamahiriya Arabe Libia, parr. 31.

⁷² A G (34), 1a. Com., 5a. ses., tema 126: República, Democrática Alemana 31, y 7a. ses.: Polonia, pág. 26.

⁷³ A G (37), 1a. Com., 26a. ses., tema 39-57, 133, 136, 138 y 139: Paraguay, pág. 7.

⁷⁴ A G (39), 1a. Com., 60a. ses., tema 143: Polonia, pág. 26.

⁷⁵ A G (35), Com. Pol. Espec., 43a. ses., tema 122: República Federal de Alemania, párr. 5.

importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos⁷⁶; Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁷⁷; cuestión de Timor Oriental⁷⁸; elaboración de una convención internacional contra la toma de rehenes⁷⁹; informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización⁸⁰; consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos consulares⁸¹; informe del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales⁸²; desarrollo y fortalecimiento de la buena

vecindad entre Estados⁸³; y arreglo pacífico de controversias entre Estados⁸⁴.

- 15. En el curso de los debates del Consejo de Seguridad en relación con la carta de fecha 1° de abril de 1982 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, las referencias expresas al párrafo 2 del Artículo 1 suscitaron un debate constitucional. Ese tema se examina en la reseña analítica de la práctica (véanse los párrs. 26 a 36).
- 16. En otro caso, relacionado con la cuestión del ejercicio por el pueblo palestino de sus derechos inalienables, se invocó explícitamente el párrafo 2 del Artículo 1 sin que se suscitara un debate constitucional⁸⁵.
- 17. Las referencias implícitas al párrafo 2 del Artículo 1 en los debates de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad fueron demasiado numerosas para enumerarlas aquí⁸⁶.

II. RESEÑA ANALÍTICA DE LA PRÁCTICA

- **A. Cuestión de los efectos de la referencia del párrafo 2 del Artículo 1 al respeto del principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos
- **B. Cuestión de los medios adecuados para aplicar el principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos
 - Cuestión del alcance de la aplicación del principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos
 - 1. LA SITUACIÓN EN KAMPUCHEA

Decisiones de la Asamblea General, de 14 de noviembre de 1979

- i) Resumen de las actuaciones
- 18. En una carta de fecha 17 de agosto de 1979 dirigida al Secretario General⁸⁷, los Estados miembros de la Asociación

- de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN)⁸⁸ pidieron que se incluyera un tema titulado "La situación en Kampuchea" en el programa del trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General. En el memorando explicativo que acompañaba a la carta, los Estados miembros de la ASEAN expresaban su honda preocupación por la grave situación en Kampuchea como resultado de la intervención armada contra la independencia, soberanía e integridad territorial del país y reafirmaron el derecho del pueblo de Kampuchea a determinar por sí mismo su futuro, sin la intervención ni la influencia de Potencias extranjeras.
- 19. En su cuarta sesión plenaria, celebrada el 21 de septiembre de 1979, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa de la Asamblea, decidió incluir ese tema en su programa y examinarlo directamente en sesión plenaria. La Asamblea examinó el tema en sus sesiones 62a. a 67a.
- 20. En su 67a. sesión plenaria, celebrada el 14 de noviembre de 1979, la Asamblea General examinó dos proyectos de resolución[®] en relación con ese tema del programa. Treinta

⁷⁶ A G (34), 3a. Com., 17a. ses., tema 82: Chile, párr. 36; Ibíd., 20a. ses.: Chipre, párr. 19, A G (35), 3a. Com., 16a. ses., tema 75: Reino Unido, párr. 49; Ibíd., 19a. ses.: Pakistán, párr. 109, A G (36), 3a. Com., 11a. ses., tema 81: Kuwait, párr. 34, A G (37), 3a. Com., 12a. ses., tema 79: Kuwait, párr. 68; y 13a. ses.: Estados Unidos, párr. 22; A G (38), 3a. Com., 8a. ses., tema 86: Canadá, párr. 40; y 16a. ses.: Estados Unidos, párr. 77.

⁷⁷ A G (34), 4a. Com., 20a. ses., tema 18: Burundi, párrs. 41-42; A G (35), 4a. Com., 17a. ses.: Checoslovaquia, párr. 18.

⁷⁸ A G (36), 4a. Com., 9a. ses., tema 93: Liga Internacional de Derechos Humanos, párr. 34.

⁷⁹ A G (34), 6a. Com., 13a. ses., tema 113: Bangladesh, párr. 30.

[∞] Ibíd., 37a. ses., tema 114: Túnez, párr. 54, A G (35), 6a. Com., 41a. ses., tema 108: Zaire, párr. 19, A G (36), 6a. Com., 29a. ses., tema 122: Perú, párr. 23.

⁸¹ A G (35), 6a. Com., 19a. ses., tema 114: Afganistán, párr. 33.

⁸² A G (37), 6a. Com., 33a. ses., tema 118: Benin, párr. 53, A G (38), 6a. Com., 14a. ses., tema 126: Estados Unidos, párr. 40; Ibíd., 16a. ses.: Mozambique, párr. 50.

⁸³ A G (38), 6a. Com., 63a. ses., tema 64: Nicaragua, párr. 44, A G (39), 6a. Com., 22a. ses., tema 123: Egipto, párr. 59, y Nigeria, párr. 98.

⁸⁴ A G (38), 6a. Com., 70a. ses., tema 124: Somalia, párr. 32.

⁸ C S (34), 2161a. ses.: OLP, párr. 105.

[∞] Entre las muchas referencias al principio de libre determinación, cabe citar el debate en el Consejo de Seguridad en relación con la situación en Chipre. Una parte adujo que el principio bien establecido de la libre determinación no podía interpretarse de modo que afectara a la integridad territorial de un Estado y debía ser ejercido por un pueblo en su conjunto. La comunidad turcochipriota no podía ejercer ese derecho en una parte del territorio de Chipre, en la que siempre había constituido una pequeña minoría. La otra parte mantenía que en Chipre no había sólo una nación, sino dos pueblos, y que la Constitución de 1960, por la que se había creado una república de Chipre con dos comunidades, había significado el ejercicio conjunto por las dos comunidades del derecho a la libre determinación. Véase C S (38), 2497a. ses.: Chipre; 2498a. ses.: Sr. Denktas, Turquía, Nicaragua e India; 2500a. ses.: Yemen Democrático, Egipto y Turquía; 2503a. ses.: Chipre y Sr. Atalay; y C S (39), 2532a. ses.: Turquía e India.

⁸⁷A G (34), anexos, tema 123, A/34/191.

^{**} Indonesia, Malasia, Filipinas, Singapur y Tailandia.

^{**} En la misma resolución, un tercer proyecto de resolución (A/34/L.38) fue retirado por su patrocinador (India).

Artículo 1 (2) 27

Estados⁹⁰ presentaron el proyecto de resolución A/34/L.13/ Rev.2 en el que, entre otras cosas, se establecería:

"La Asamblea General,

"Observando con gran preocupación que el conflicto armado en Kampuchea se ha intensificado y está amenazando seriamente la paz y la estabilidad del Asia sudoriental.

"..

"Reafirmando el derecho de todos los pueblos a determinar su propio futuro libres de injerencia externa,

۴..

- "9. Hace un llamamiento a todos los Estados para que se abstengan de toda injerencia en los asuntos internos de Kampuchea a fin de permitir a su pueblo que decida su propio futuro y su destino libre de injerencia, subversión o coerción externas, y para que respeten escrupulosamente la soberanía, la integridad territorial y la independencia de Kampuchea;
- "10. Resuelve que se ha de permitir al pueblo de Kampuchea que elija democráticamente su propio gobierno sin injerencia, subversión o coerción externas".
- 21. Otros 19 Estados⁹¹ patrocinaron el proyecto de resolución A/34/L.7/Rev.1/Add.1. Según ese proyecto, la Asamblea General, entre otras cosas, tendría presentes la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, contenida en el anexo de su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970 y la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional, contenida en su resolución 2734 (XXV), de 16 de septiembre de 1970; recordaría que todos los Estados tenían el deber de abstenerse de adoptar por la fuerza medidas que privasen a los pueblos de su derecho a la libre determinación, su libertad y su independencia; recordaría también que, cuando esos pueblos reaccionaban ante esas medidas de fuerza o se resistiesen a ellas en el ejercicio de su derecho a la libre determinación, tenían derecho a recabar y recibir apoyo de conformidad con los propósitos y principios de la Carta; tomaría nota de que el pueblo de Kampuchea, en ejercicio de su derecho a la libre determinación de conformidad con la Carta y con las declaraciones arriba mencionadas, había vuelto a conseguir su independencia y su libertad y había comenzado el proceso de reconstrucción nacional; y exhortaría a todos los Estados a que se abstuvieran de cualquier actividad que pudiera perjudicar al ejercicio por parte del pueblo de Kampuchea de su derecho a la libre determinación y a su independencia, soberanía e integridad territorial, y que eso constituiría una injerencia en sus asuntos internos.

22. La Asamblea General, por 85 votos contra 32 y 23 abstenciones, aprobó una propuesta de Malasia de que debía darse prioridad en la votación al proyecto de resolución A/34/L.13/Rev.2. Por votación registrada de 91 votos contra 21 y 29 abstenciones, la Asamblea aprobó el proyecto como resolución 34/22. En la misma sesión, la Asamblea General, actuando sobre una moción presentada por el Senegal, por votación registrada de 62 votos contra 36 y 38 abstenciones, decidió no someter a votación el proyecto de resolución A/34/L.7/Rev.1/Add.1.

ii) Resumen del debate constitucional pertinente

- 23. En el curso del debate, se expresaron opiniones divergentes acerca del ejercicio del derecho a la libre determinación del pueblo de Kampuchea.
- Una parte mantenía que el Frente Nacional Unido para la Salvación de Kampuchea tenía derecho a luchar contra el régimen de Pol Pot, que había cometido graves violaciones de los derechos humanos y había sido objeto de la dominación de una potencia extranjera, y a solicitar asistencia de otros países. Esos países tenían no sólo el deber, sino asimismo la obligación, de utilizar todos los medios, incluso la fuerza de las armas, para ayudar al pueblo de Kampuchea a ejercer su derecho a la libre determinación. La presencia en Kampuchea de fuerzas vietnamitas en el marco de un Tratado de Paz bilateral⁹² era, por consiguiente, conforme a los principios del derecho internacional, en particular la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas93.
- 25. La otra parte adujo que, si la intervención militar vietnamita hubiera sido solicitada por Kampuchea en ejercicio de su voluntad popular, el régimen de Heng Samrin apoyado por Viet Nam no se enfrentaría a una lucha de resistencia. De hecho, los principios de la igualdad de derechos y de la libre determinación y de la no injerencia en los asuntos internos habían sido conculcados por la agresión vietnamita. La cesación de las hostilidades y la retirada de las fuerzas extranjeras eran requisitos previos para el ejercicio por el pueblo de Kampuchea de su derecho a la libre determinación de una forma libre y democrática⁹⁴.

[∞] Australia, Bangladesh, Bélgica, Canadá, Colombia, Comoras, Fiji, Gambia, Alemania, Honduras, Indonesia, Japón, Luxemburgo, Malasia, Mauritania, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Filipinas, Samoa, Senegal, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Tailandia, Alto Volta y Zaire.

³¹ Afganistán, Angola, Bulgaria, RSS de Bielorrusia, Cuba, Checoslovaquia, Etiopía, República Democrática Alemana, Granada, Hungría, República Democrática Popular Lao, Mongolia, Mozambique, Nicaragua, Polonia, Santo Tomé y Príncipe, RSS de Ucrania, URSS y Viet Nam.

[∞] Tratado de Paz, Amistad y Cooperación entre la República Socialista de Viet Nam y la República Popular de Kampuchea, firmado en Phnom Penh el 18 de febrero de 1979.

⁹⁹ Cuando se efectuó la presentación de este argumento se citó un párrafo de la Declaración que figuraba bajo el epígrafe "El principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos".

³⁴ Para el texto de las declaraciones pertinentes, véase A G (34), Plen., 62a. ses.: Malasia, párrs. 14 y 21; Viet Nam, párrs. 48-49, 53, 54, 66 y 81; Kampuchea Democrática, párr. 144; Singapur, párr. 182; 63a. ses.: China, párr. 80; Australia, párrs. 114-115; República Federal de Alemania, párr. 123; 64a. ses.: Polonia, párr. 26; República Democrática Alemana, párr. 45; Zaire, párr. 77; 65a. ses.: República Democrática Popular Lao, párrs. 29, 56 y 60; Nueva Zelandia, párr. 69; 66a. ses.: Mongolia, párr. 56; RSS de Bielorrusia, párrs. 102-103; Tailandia, párr. 111; 67a. ses.: Austria, párrs. 1-3 y 9; Filipinas, párrs. 78, 82, 89-90; Sudán, párr. 107; República Democrática Popular Lao, párr. 113; y Senegal, párrs. 203-204.

- 2. CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS (FALKLAND) 95
 - a) Decisiones del Consejo de Seguridad de 3 de abril de 1982 y 26 de mayo de 1982
 - i) Resumen de las actuaciones
- 26. En una carta de fecha 1° de abril de 1982%, el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas pidió al Presidente del Consejo de Seguridad que convocara una reunión inmediata del Consejo porque tenía motivos para creer que las fuerzas armadas de la Argentina estaban a punto de invadir las Islas Malvinas (Falkland). En su 2345a. sesión, celebrada ese mismo día, el Consejo de Seguridad decidió incluir el tema en su orden del día. Ese tema se examinó en las sesiones 2345a., 2346a., 2349a. y 2350a. del Consejo de Seguridad.
- 27. En la 2350a. sesión, celebrada el 3 de abril de 1982, se sometió a votación el proyecto de resolución presentado por el Reino Unido S/14947/Rev.1, que resultó aprobado por 10 votos contra 1 y 4 abstenciones como resolución 502 (1982). El texto de la resolución se reproduce parcialmente a continuación:

"El Consejo de Seguridad,

٠. .

"Declarando que existe un quebrantamiento de la paz en la región de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

٤...

- "3. Exhorta a los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que procuren hallar una solución diplomática a sus diferencias y a que respeten plenamente los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas."
- 28. En la misma sesión, el Representante de Panamá presentó un proyecto de resolución que no se sometió a votación. Según ese proyecto, el Consejo, entre otras cosas, habría recordado la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, que contenía la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales; instado al Reino Unido a cooperar con la Argentina en la descolonización de las Islas Malvinas, Georgia del Sur y Sandwich del Sur; y pedido a ambos Gobiernos que entablaran negociaciones para poner fin a la situación de tensión, respetando debidamente la soberanía Argentina sobre esos territorios y los intereses de sus habitantes.
- 29. En su 2360a. sesión, celebrada el 21 de mayo de 1982, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día tres cartas[®] para continuar examinando la cuestión relativa a la situación en la región de las Islas Malvinas (Falkland). El tema

- se examinó en las sesiones del Consejo 2360a., 2362a. a 2364a., 2366a. y 2368a.
- 30. En su 2368a. sesión, celebrada el 26 de mayo de 1982, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad un proyecto de resolución patrocinado por seis miembros⁹⁹ como resolución 505 (1982), en la que reafirmaba, entre otras cosas, la resolución 502 (1982) del Consejo.
 - ii) Resumen del debate constitucional pertinente
- 31. Durante las deliberaciones del Consejo de Seguridad en relación con ese tema del orden del día, se planteó un debate sobre la aplicabilidad del párrafo 2 del Artículo 1 a la situación de las Islas Malvinas (Falkland).
- 32. Una parte mantuvo que las Islas Malvinas (Falkland) eran parte del territorio de la Argentina, ocupado ilegalmente en 1833 por el Reino Unido mediante la fuerza y, desde entonces, reclamada permanentemente por la Argentina. La Asamblea General, en su resolución 2065 (XX)¹⁰⁰, había invitado a la Argentina y al Reino Unido a entablar negociaciones conducentes a un arreglo pacífico de su controversia acerca de la soberanía sobre las islas y para poner fin a una situación colonial, teniendo presentes los principios de la Carta y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como los intereses de la población de las islas.
- 33. Se dijo que la Asamblea General, en su resolución 2065 (XX) y sucesivas decisiones adoptadas por consenso en 1966, 1967, 1969 y 1971, había reconocido expresamente que los principios aplicables en ese caso eran los relativos a la integridad territorial de los Estados, puesto que el acto ilegítimo de fuerza perpetrado por el Reino Unido no podía dar lugar a ningún derecho. Además la posterior expulsión de los ciudadanos argentinos y su sustitución por unos pocos ciudadanos de la Potencia colonial había hecho que el principio de la libre determinación fuese inaplicable. Los 1.800 habitantes de las islas, principalmente funcionarios del Gobierno británico y empleados de la Falkland Islands Company, no podían considerarse como población en el marco del derecho internacional.
- 34. Se dijo además que el Reino Unido, que en el pasado había declarado repetidamente que el principio de la libre determinación no constituía un derecho y no estaba reconocido como tal en la Carta o en el derecho consuetudinario internacional, invocaba ese principio simplemente para legitimar su presencia en las islas. La libre determinación estaba diseñada para proteger al pueblo colonizado y acelerar la erradicación del sistema colonial. No podía utilizarse para fortalecer ese sistema y dar legitimidad a la presencia de la Potencia ocupante.
- 35. La otra parte arguyó que las Islas Malvinas (Falkland) tenían una población de unas 1.500 personas, la mayoría de ellas nacidas en familias que habían vivido allí durante cuatro o seis generaciones. Constituían una población totalmente separada de la de la Argentina, con un idioma, una cultura y una forma de vida diferentes. Formaban una comunidad homogénea que

[∞] Título del tema en el programa de la Asamblea General. El título del tema correspondiente que se incluyó posteriormente en el orden del día del Consejo de Seguridad fue: "Cuestión relativa a la situación en la región de las Islas Malvinas (Falkland)" (véase el párr. 29).

^{*} CS (37), Supl. correspondiente a abril-junio de 1982, S/14942.

⁹⁷ lbid., S/14950.

⁸⁸ Ibíd., S/15037 del Representante de Irlanda; S/15099 del Secretario General y S/15100 del Representante de Panamá.

⁹ Ibíd., S/15122, patrocinado por Guyana, Irlanda, Jordania, Togo, Uganda y Zaire.

¹⁰⁰ Véase el Repertorio, Suplemento No. 3, vol. III, bajo el epígrafe correspondiente al Artículo 73, párrs. 767 a 786.

había desarrollado instituciones democráticas a lo largo de un siglo. Así pues, cualquiera que fuera su número, tenían derecho a la protección de la legislación internacional y a que se respetaran sus deseos libremente expresados.

36. Ni en el párrafo 2 del Artículo 1 de la Carta ni en el artículo 1 común al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁰¹ y al Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁰² se preveía ninguna excepción al derecho de todos los pueblos a la libre determinación. Aunque en el decenio de 1960 el Reino Unido había mantenido que la libre determinación era un principio pero no un derecho, desde entonces había ratificado los dos pactos internacionales mencionados y había votado a favor de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas¹⁰⁰ En esos tres documentos se reconocía el derecho de todos los pueblos a determinar libremente su condición política. Además, en el Artículo 73 de la Carta se había establecido el principio de que los intereses de los habitantes de los territorios no autónomos eran primordiales. Así pues, la libre determinación era un derecho de la población de las Islas Malvinas (Falkland) derivado del derecho internacional, en especial de la Carta y su Artículo 73¹⁰⁴.

b) Decisiones de la Asamblea General de 31 de octubre de 1984 y 1° de noviembre de 1984¹⁰⁵

i) Resumen de las actuaciones

37. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 21 de septiembre de 1984, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa de la Asamblea, decidió incluir en el programa de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)". En la misma

sesión, la Asamblea decidió que ese tema debía examinarse directamente en sesión plenaria, en el entendimiento de que los representantes de los órganos y personas que tenían intereses en la cuestión serían oídos por la Cuarta Comisión, en conjunción con el examen del tema en sesión plenaria. La Asamblea General examinó el tema en sus sesiones 44a. a 46a.

29

38. En su 44a. sesión plenaria, celebrada el 31 de octubre de 1984, la Asamblea General tomó nota¹⁰⁷ del informe¹⁰⁸ de la Cuarta Comisión. En su 46a. sesión plenaria, celebrada el 1º de noviembre de 1984, la Asamblea, por votación registrada de 89 votos contra 9 y 54 abstenciones, aprobó el proyecto de resolución A/39/L.8, patrocinado por 20 Estados de América Latina¹⁰⁹, como resolución 39/6. El texto de la resolución se reproduce parcialmente a continuación:

"La Asamblea General,

...

"Recordando sus resoluciones 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, 2065 (XX) de 16 de diciembre de 1965, 3160 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, 31/49 de 1° de diciembre de 1976, 37/9 de 4 de noviembre de 1982 y 38/12 de 16 de noviembre de 1983, así como las resoluciones 502 (1982) de 3 de abril de 1982 y 505 (1982) de 26 de mayo de 1982 del Consejo de Seguridad,

··...

"Consciente del interés de la comunidad internacional en que los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido resuelvan todas sus diferencias, de acuerdo con los ideales de las Naciones Unidas de paz y amistad entre los pueblos,

٠...

- "Reafirmando la necesidad de que las partes tengan debidamente en cuenta los intereses de la población de las Islas Malvinas (Falkland) de conformidad con lo establecido por la Asamblea General en sus resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 37/9 y 38/12,
- "1. Reitera su petición a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de que reanuden las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la disputa de soberanía y sus restantes diferencias referidas a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland);".

ii) Resumen del debate constitucional pertinente

- 39. Durante las deliberaciones de la Asamblea General en relación con ese tema del programa se formularon argumentos similares a los planteados en el Consejo de Seguridad (véanse los párrs. 31 a 36 *supra*), en los que se invocó el párrafo 2 del Artículo 1.
- 40. Una parte arguyó que la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) era esencialmente una controversia sobre soberanía que debía resolverse mediante negociaciones entre la

¹⁰¹ Resolución de la A G 2200 A (XXI), anexo.

¹⁰² Ibid

¹⁰³ Resolución de la A G 2625 (XXV), anexo.

Para el texto de las declaraciones pertinentes, véase C S (37), 2345a. ses.: Argentina, párrs. 29, 38-46, 60, 69 y 71; Reino Unido, párr. 7; 2350a. ses.: Argentina, párrs. 5-27; Jordania, párrs. 62-64; Perú, párrs. 87-92; Panamá, párrs. 96-134; Paraguay, párrs. 149-154; Uganda, párr. 213; Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, párrs. 228-230; Polonia, párrs. 263-266; 2360a. ses.: Argentina, párrs. 26, 33 y 64; Reino Unido, párrs. 112-119; Brasil, párrs. 180-192; Ecuador, párrs. 195-200; Australia, párrs. 212-224; 2366a. ses.: Argentina, párrs. 129-158; Reino Unido, párrs. 182-185; 2368a. ses.: Yugoslavia, párrs. 24-32.

os En sus períodos de sesiones trigésimo cuarto, trigésimo quinto y trigésimo sexto, la Asamblea General, por recomendación de la Cuarta Comisión, pospuso el examen de la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland). En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo y trigésimo octavo, la Asamblea aprobó, respectivamente, sus resoluciones 37/9 y 38/12, en las que reafirmó, entre otras cosas, la necesidad de que la Argentina y el Reino Unido tuvieran debidamente en cuenta los intereses de la población de las Islas Malvinas (Falkland). En los debates que precedieron a la aprobación de esas resoluciones no se hicieron referencias expresas al párrafo 2 del Artículo 1. Véase también el epígrafe correspondiente al Artículo 73 del presente Suplemento.

¹⁰⁶ La Asamblea General examinó el tema por primera vez en su trigésimo séptimo período de sesiones a petición de los 20 Estados de América Latina que se enumeran en la nota de pie de página 109. Véase A G (37), anexos, tema 135, A/37/193.

¹⁰⁷ Decisión de la A G 39/404.

¹⁰⁸ A G (39), anexos, tema 26, A/39/615.

¹⁰⁸ Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

Argentina y el Reino Unido. Se dijo que en la resolución 1514 (XV) sobre descolonización quedaba claro que en el caso de enclaves territoriales como el de las Islas Malvinas (Falkland), la descolonización consistía en la devolución de esos territorios al Estado que detentaba derechos soberanos sobre ellos, en ese caso la Argentina. También se expresó la opinión de que los habitantes de las islas no eran un pueblo bajo dominación extranjera. Casi todos ellos eran ciudadanos de la Potencia ocupante. Así pues, no podía aplicarse el principio de la libre determinación, e invocarlo en ese caso sólo serviría para prolongar una ocupación ilegal.

41. La otra parte mantuvo que no había una población argentina asentada en las islas en 1833, cuando tuvo lugar la ocupación pacífica por parte del Reino Unido. Con excepción de la invasión por la Argentina en 1982, el Reino Unido había permanecido desde 1833 en una posesión, ocupación y administración abiertas, continuas y pacíficas de las islas. La auténtica cuestión era el derecho de los habitantes de las islas a la libre determinación, que era universalmente aplicable en virtud del párrafo 2 del Artículo 1 de la Carta. Como el representante del Consejo Legislativo de las Islas Falkland, un funcionario democráticamente elegido, había declarado ante la Cuarta Comisión¹¹⁰, la abrumadora mayoría de los habitantes de las Islas

Malvinas (Falkland) deseaban mantener sus vínculos con el Reino Unido. No querían ser parte de la Argentina. En el proyecto de resolución A/39/L.8 solamente se hacía una referencia de pasada a los intereses de la población y no se respaldaba explícitamente el principio de la libre determinación, que era uno de los principios cardinales de la Carta de las Naciones Unidas¹¹¹.

- **D. Cuestióu de la relación entre el principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales
- **E. Cuestión de la relación entre el principio de la igualdad de derecho y de la libre determinación de los pueblos y la "soberanía permanente" de los pueblos "sobre sus recursos y riquezas naturales"

"2. Debe concederse atención especial a las medidas concretas destinadas a asegurar la aplicación ... resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre el racismo, la discriminación racial, el apartheid, la descolonización y la libre determina-

ANEXO

Resolucioues que guardau relación con el párrafo 2 del Artículo 1

A. RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Resolución No.	Titulo	Extracto de la disposición
34/22	La situación en Kampuchea	"Reafirmando el derecho de todos los pueblos a determinar su propio futuro libres de injerencia externa, [octavo párrafo del preámbulo]
		"···
		"9. Hace un llamamiento a todos los Estados para que se abstengan de toda injerencia en los asuntos internos de Kampuchea a fin de permitir a su pueblo que decida su propio futuro y su destino libre de injerencia, subversión o coerción externas;
		"10. Resuelve que se ha de permitir al pueblo de Kampuchea que elija democráticamente su propio gobierno"
34/24 ^a	Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial	"Consciente de la grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales que constituye el hecho de la perpetuación de la ocupación ilegal de Namibia y a la negación del derecho de los pueblos a la libre determinación, [quinto párrafo del preámbulo]
		«
		"2. Condena enérgicamente las políticas de apartheid, racismo y discriminación racial que se aplican en el África meridional y en otras partes, inclusive la negación del derecho de los pueblos a la libre de terminación;
		"3. Reafirma una vez más su decidido apoyo a la lucha de liberación nacional en contra del racismo, la discriminación racial, el apartheid, el colonialismo y la domina- ción extranjera y en pro de la libre determinación por todos los medios, inclusive la lu- cha armada;
		"
		"ANEXO
		"Programa de actividades que han de emprenderse durante la segunda mitad del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial
		" …

ción ...

Para el texto de las declaraciones pertinentes, véanse A G (39), 44a. ses.: Argentina, párr. 79; México, párrs. 103-104; 45a. ses.: Costa Rica, párrs. 24-25; Uruguay, párr. 49; Reino Unido, párrs. 135-136, 138-139 y 141-144; Argentina, párr. 293; Botswana, párrs. 37-39; Malawi, párr. 62; Países Bajos, párr. 69; Australia, párr. 81; Belice, párr. 85; Noruega, párr. 86; Santa Lucía, párr. 102; Chad, párr. 122; Reino Unido, párrs. 128-134.

¹¹⁰ Véase A G (39), 4a. Com., 12a. ses.

^a Véanse también las resoluciones de la A G 36/8 y 37/40.

Resolución Extracto de la disposición Titulo No.

Todos los Estados, organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales deberán intensificar las campañas organizadas para lograr la liberación de todos los detenidos políticos encarcelados por los regimenes racistas en razón de su valerosa lucha contra el apartheid, el racismo y la discriminación racial y en defensa de los derechos de sus pueblos a la libre determinación y la independencia.

- "21. El Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones deberá organizar en 1980 un coloquio internacional sobre la prohibición del apartheid, el racismo y la discriminación racial y el ejercicio de la libre determinación en el derecho internacional, concediéndose especial atención a los principios de la no discriminación y la libre determinación en tanto que norma imperativa del derecho internacional.
- El Secretario General deberá efectuar en 1981 un estudio sobre las relaciones entre la lucha contra el racismo y la lucha por la libre determinación en el África meridional.

"Recordando el derecho inalienable de todos los pueblos a la libre determinación y la independencia de conformidad con los principios contenidos en la Carta de las Naciones Unidas y en la resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 de la Asamblea General, en que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, [segundo párrafo del preámbulo]

"…

"1. Reafirma el derecho inalienable del pueblo del Sáhara Occidental a la libre determinación y a la independencia de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y de la Carta de la Organización de la Unidad Africana y con los objetivos de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, así como la legitimidad de la lucha que libra para lograr el ejercicio de ese derecho conforme a lo previsto en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y de la Organización de la Unidad

"Reafirmando los principios establecidos en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales enunciada en su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, en particular que todos los pueblos tienen el derecho a la libre determinación, en virtud del cual determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural, [quinto párrafo del preámbulo]

"Reconociendo la responsabilidad especial del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su calidad de Potencia administradora, de adoptar las medidas urgentes y necesarias para que el pueblo de Belice pueda ejercer libremente y sin temor su derecho a la libre determinación y a la independencia firme y pronta de todo su territorio, [octavo párrafo del preámbulo]

"Tomando nota con pesar del hecho de que las partes interesadas siguen sin lograr arreglar sus diferencias de manera que no perjudique el derecho del pueblo de Belice a la libre determinación, la independencia y la integridad territorial, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, [noveno párrafo del preámbulo]

- Reafirma el derecho inalienable del pueblo de Belice a la libre determinación, a la independencia y a la preservación de la inviolabilidad y la integridad territorial de
- Insta al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, actuando en estrecha consulta con el Gobierno de Belice, y al Gobierno de Guatemala a que continúen sus esfuerzos para concluir sus negociaciones, sin perjuicio del derecho del pueblo de Belice a la libre determinación, a la independencia y a la integridad territorial, y para fomentar la paz y la estabilidad de la región, y a que, en ese sentido, celebren consultas, según proceda, con otros Estados de la zona especialmente interesa-
- "3. Pide a los gobiernos interesados que informen a la Asamblea General, en su trigésimo quinto período de sesiones, de los arreglos que hayan hecho para que el pueblo de Belice pueda ejercer libremente y sin temor su derecho a la libre determinación, y a una independencia pronta y segura;
- "4. Exhorta a las partes interesadas a que se abstengan de ejercer presión alguna o de recurrir a las amenazas o a la fuerza contra el Gobierno y el pueblo de Belice con el fin de impedir el pleno ejercicio de su derecho inalienable a la libre determinación, a la independencia y a la integridad territorial;

34/38^C Cuestión de Belice

^{34/37&}lt;sup>b</sup> Cuestión del Sáhara Occidental

^b Véase también la resolución de la A G 35/19.

[°] Véase también la resolución de la A G 35/20.

Resolución No.	Título
34/39 ^d	Cuestión de Guam
34/40	Cuestión de Timor Oriental
34/41 ^e	Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo ^f
34/44 ^g	Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la τάριda concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos

"5. Insta a todos los Estados a que respeten el derecho del pueblo de Belice a la libre determinación, a la independencia y a la integridad territorial, y a que le presten toda la asistencia práctica necesaria para el seguro y pronto ejercicio de ese derecho;"

Extracto de la disposición

"2. Reafirma el derecho inalienable del pueblo de Guam a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

"…

"10. Recuerda sus resoluciones pertinentes respecto de las bases militares en los territorios coloniales y no autónomos, reconoce que la presencia de bases militares podría constituir un obstáculo para la aplicación de la Declaración y reafirma su firme convicción de que la presencia de bases militares en Guam no debe impedir que el pueblo del Territorio ejerza su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración y con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;"

"Reconociendo el derecho inalienable de todos los pueblos a la libre determinación y a la independencia de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, [segundo párrafo del preámbulo]

٠٠...

- "1. Reafirma el derecho inalienable del pueblo de Timor Oriental a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;
- "2. Declara que debe permitirse que el pueblo de Timor Oriental determine libremente su propio futuro, bajo los auspicios de las Naciones Unidas;"
- "1. Reafirma el derecho inalienable de los pueblos de los territorios dependientes a la libre determinación, a la independencia y al disfrute de los recursos naturales de sus territorios, así como su derecho a disponer de esos recursos como mejor les convenga;"

"Considerando que las actividades de Israel, en particular la denegación al pueblo palestino de su derecho a la libre determinación y a la independencia, constituyen una amenaza grave y creciente a la paz y la seguridad internacionales, [sexto párrafo del preámbulo]

"…

"Reafirmando la importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación, a la soberanía nacional y a la integridad territorial, y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, como condiciones indispensables para el pleno disfrute de todos los derechos humanos, [octavo párrafo del preámbulo]

"...

"Reafirmando la obligación de todos los Estados Miembros de acatar los principios de la Carta y las resoluciones de las Naciones Unidas con respecto al ejercicio del derecho a la libre determinación por los pueblos bajo dominación colonial y extranjera, [décimo párrafo del preámbulo]

"..

"1. Insta a todos los Estados a cumplir plena y fielmente las resoluciones de las Naciones Unidas relativas al ejercicio del derecho a la libre determinación por los pueblos bajo dominación colonial y extranjera;

"

- "3. Reafirma el derecho inalienable de los pueblos de Namibia y de Zimbabwe, del pueblo palestino y de todos los pueblos que se hallan bajo la dominación colonial y extranjera a la libre determinación, a la independencia nacional, a la integridad territorial y a la unidad y soberanía nacionales sin injerencia extranjera;
- "4. Condena enérgicamente todos los acuerdos parciales y los tratados concertados por separado que constituyen una violación flagrante de los derechos del pueblo palestino, de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de las resoluciones aprobadas en diversos foros internacionales sobre la cuestión de Palestina, y que impiden que se realice la aspiración del pueblo palestino de volver a su patria, realizar su derecho a la libre determinación y ejercer plena soberanía sobre sus territorios;

^d Véanse también las resoluciones de la A G 35/22, 36/63, 37/21, 38/42 y 39/32.

^e Véanse también las resoluciones de la A G 35/28, 36/51, 37/31, 38/50 y 39/42.

Para el título completo, véase la nota de pié de página 45 en el texto principal del estudio.

⁸ Véanse también las resoluciones de la A G 35/35 A, 36/9, 37/43, 38/17 y 39/17.

Resolución No. Título Extracto de la disposición

"..

"10. Condena la política de aquellos miembros de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte y demás países cuyas relaciones políticas, económicas, militares, nucleares, estratégicas, culturales y deportivas con los regímenes racistas del África meridional y de otras partes alientan a esos regímenes a seguir reprimiendo las aspiraciones de los pueblos a la libre determinación y la independencia;

"..

"12. Condena enérgicamente a todos los gobiernos que no reconocen el derecho a la libre determinación y a la independencia de todos los pueblos que aún se encuentran bajo dominación colonial y extranjera y bajo el yugo foráneo, en particular los pueblos de África y el pueblo palestino;

"

- "14. Condena además las actividades expansionistas de Israel en el Oriente Medio, así como el continuo bombardeo de las poblaciones civiles árabes, en especial las palestinas, y la destrucción de sus aldeas y campamentos, lo que constituye un grave obstáculo para la realización de la libre determinación y la independencia del pueblo palestino;
- "15. Insta a todos los Estados, a los órganos competentes de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a otras organizaciones internacionales a que presten su apoyo al pueblo palestino por conducto de su representante, la Organización de Liberación de Palestina, en su lucha por restaurar su derecho a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;
- "16. Exige la liberación inmediata e incondicional de todas las personas detenidas o presas como consecuencia de su lucha por la libre determinación y la independencia

44

- "19. Toma nota de la decisión 1979/39 del Consejo Económico y Social, de 10 de mayo de 1979, en la cual el Consejo decidió que se publicasen y recibiesen la difusión más amplia posible, inclusive en árabe, los estudios h relativos a la evolución histórica y actual del derecho a la libre determinación sobre la base de la Carta de las Naciones Unidas y de otros instrumentos aprobados por órganos de las Naciones Unidas, con especial referencia a la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y a la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el derecho de los pueblos bajo dominación colonial y extranjera a la libre de terminación;
- "20. Pide al Secretario General que dé la mayor publicidad posible a la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y que difunda de la manera más amplia posible la información sobre la lucha que libran los pueblos oprimidos para alcanzar la libre determinación y la independencia nacional;" [véase también esta resolución en conjunto]
- "12. Pide al Secretario General que prepare, teniendo en cuenta la información pertinente de que ya se dispone en las Naciones Unidas, así como las conclusiones del seminario mencionado en el párrafo 10 supra, un estudio de la forma y la medida en que la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales se ven afectadas por las condiciones internacionales actuales, con especial referencia a las situaciones que resultan de ... la negativa a reconocer los derechos fundamentales de los pueblos a la libre determinación y el de todas las naciones al ejercicio de la soberanía total sobre sus riquezas y recursos naturales ..."
- "1. Advierte con preocupación que los acuerdos de Camp David se han concertado fuera del marco de las Naciones Unidas y sin la participación de la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino;
- "2. Rechaza las disposiciones de los acuerdos que pasan por alto, infringen, violan o niegan los derechos inalienables del pueblo palestino, con inclusión del derecho de retorno, el derecho a la libre determinación y a la independencia y a la soberanía nacionales en Palestina, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y que contemplan y toleran la continuación de la ocupación por Israel de los territorios palestinos que ocupa desde 1967;

۴..

"4. Declara que los acuerdos de Camp David y otros acuerdos carecen de validez por cuanto pretenden determinar el futuro del pueblo palestino y de los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967." [véase también el texto completo de las resoluciones 34/65 A a D]

34/65 Bⁱ Cuestión de Palestina

fundamentales

Distintos criterios y medios posibles dentro del siste-

ma de las Naciones Unidas para mejorar el goce

efectivo de los derechos humanos y las libertades

^b Los dos estudios a los que se hace referencia son E/CN.4/Sub.2/404 (vols. I-III) y E/CN.4/Sub.2/405/Rev.1, publicados con el título *El derecho de libre determinación* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.XIV.5).

34/46

34/40

^{&#}x27;Véase también la resolución de la A G 36/120 F.

Resolución No.	Titulo
34/92 A	Cuestión de Namibia ⁱ Programa de Trabajo del Consejo de las Nacione Unidas para Namibia
34/92 D	Programa de la nación namibiana
34/92 E	Fondo de las Naciones Unidas para Namibia
34/92 G	Situación imperante en Namibia como consecuencio de la ocupación ilegal del territorio por Sudáfrica

"Reafirmando que el Territorio y el pueblo de Namibia son responsabilidad directa de las Naciones Unidas y que se debe permitir al pueblo namibiano alcanzar la libre determinación y la independencia en una Namibia unida, [cuarto párrafo del preámbulo]

Extracto de la disposición

"...

"5. Declara que las Naciones Unidas se han comprometido al logro de la libre determinación y la independencia nacional verdaderas para Namibia y que todos los programas de las Naciones Unidas que beneficien al pueblo namibiano se llevarán a cabo de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General en apoyo de la lucha del pueblo namibiano bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, su único y auténtico movimiento de liberación, a fin de lograr la libre determinación y la independencia nacional verdaderas para Namibia;"

"Consciente de que se ha llegado a una etapa decisiva en la lucha del pueblo namibiano por la libre determinación, la libertad y la independencia bajo el liderazgo de la South West Africa People's Organization," [quinto párrafo del preámbulo]

"Consciente de que, al asumir la responsabilidad directa de Namibia, las Naciones Unidas aceptaron la solemne obligación de dar todo el apoyo posible al pueblo namibiano en su lucha por la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida," [quinto párrafo del preámbulo]

"Reafirmando que el Territorio y el pueblo de Namibia son responsabilidad directa de las Naciones Unidas y que debe ponerse al pueblo namibiano en condiciones de lograr la libre determinación y la independencia en una Namibia unida, [sexto párrafo del preámbulo]

46

"Indignada por ... las medidas arbitrarias e inhumanas de castigo colectivo y las medidas destinadas a intimidar al pueblo namibiano y a quebrantar su voluntad de realizar sus aspiraciones legítimas a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida, [octavo párrafo del preámbulo]

"...

"Reiterando enérgicamente su apoyo al movimiento de liberación de Namibia, la South West Africa People's Organization, única y legítima representante del pueblo namibiano, en su lucha por lograr la libre determinación, la libertad y la independencia en una Namibia unida, [decimotercer párrafo del preámbulo]

"…

"2. Reitera que Namibia es responsabilidad directa de las Naciones Unidas hasta que se alcancen en el Territorio la libre determinación y la independencia nacional verdaderas ...;

"···

"4. Reafirma el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida, incluida Walvis Bay, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas ...;

"…

"12. Apoya la lucha armada del pueblo namibiano, bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, por lograr la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida;

۴..

"21. Condena enérgicamente a Sudáfrica por impedir la aplicación de las resoluciones 385 (1976), 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad y por sus maniobras, en contravención de estas resoluciones, encaminadas a consolidar sus intereses coloniales y neocoloniales a expensas de las legítimas aspiraciones del pueblo namibiano a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional auténticas en una Namibia unida;

۴..

"23. Exhorta al Consejo de Seguridad a que actúe de manera decisiva contra todas las maniobras dilatorias y los planes fraudulentos del régimen ilegal de ocupación encaminados a frustrar las legítimas aspiraciones del pueblo namibiano, bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, a la libre determinación y a la liberación nacional, así como a negar los logros de su justa lucha;" [véase también el texto completo de las resoluciones 34/92 A a G].

34/93 Política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica^k

¹ Véanse también las resoluciones de la A G 35/227 A, C, E, F, G y J; 36/121 A y C; 37/233 A, B y C; 38/36 A, B y C; 39/50 A, B y C.

^k Véase también la resolución de la A G 35/206 A.

Resolución No.	Título	Extracto de la disposición
34/93 A	La situación en Sudáfrica	"3. Reafirma la legitimidad de la lucha del pueblo oprimido de Sudáfrica y su mo vimiento de liberación nacional —con todos los medios disponibles y apropiados, in cluida la lucha armada— por la toma de poder por el pueblo, la eliminación del régimen de apartheid y el ejercicio del derecho a la libre determinación por el pueblo de Sudáfrica en su totalidad;"
34/93 I	Asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su mo- vimiento de liberación nacional	"1. Insta a todos los Estados a que aumenten su asistencia humanitaria, educacional, económica y de otra índole al pueblo oprimido de Sudáfrica, y a que proporcioner al movimiento de liberación nacional de Sudáfrica toda la asistencia que necesite en su legítima lucha por conseguir que el pueblo de Sudáfrica en su totalidad pueda ejercer el derecho a la libre determinación;"
34/93 O	Declaración sobre Sudáfrica	"Reafirmando que se debe permitir a todo el pueblo de Sudáfrica, sin distinción por motivos de raza, color o religión, que ejerza su derecho a la libre determinación, [décimo párrafo del preámbulo] "
		"Adopta la siguiente Declaración: [decimosegundo párrafo del preámbulo]
		"DECLARACIÓN SOBRE SUDÁFRICA "
		"3. Todos los Estados se comprometerán solemnemente a abstenerse de toda intervención militar, abierta o encubierta, en apoyo o defensa del régimen de Pretoria en su esfuerzo por reprimir las aspiraciones y la lucha legítimas del pueblo africano de Sudáfrica contra dicho régimen, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas"
34/94 ¹	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	"4. Afirma una vez más su reconocimiento de la legitimidad de la lucha de los pueblos bajo dominación colonial o extranjera para ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia por todos los medios necesarios a su alcance; "
		"9. Pide a todos los Estados que, directamente y mediante sus actividades en los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, nieguen todo género de asistencia al Gobierno de Sudáfrica y al régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur hasta que se haya restituido el derecho inalienable de los pueblos de Namibia y Zimbabwe a la libre determinación y a la independencia, y que se abstengan de tomar medida alguna que pueda entrañar el reconocimiento de la legitimidad de la dominación de esos territorios por dichos regímenes;" [véase también esta resolución en su conjunto].
34/99 ^m	Desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados	"Considerando que la generalización de la práctica tradicional de la buena vecindad y de algunas de sus normas puede fortalecer las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados, de conformidad con la Carta, [octavo párrafo del preámbulo] "
		"2. Afirma que la buena vecindad coincide con los propósitos de las Naciones Unidas y se funda en la estricta observancia de los principios contenidos en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas"
34/100 ⁿ	Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional	"3. Pide además a todos los Estados que se adhieran totalmente a los propósitos y principios de la Carta y que observen estrictamente en las relaciones internacionales los principios de independencia nacional, soberanía, integridad territorial, igualdad soberana, no intervención y no injerencia en los asuntos internos o externos de otros Estados, el derecho de todos los Estados y pueblos a determinar sus sistemas políticos y a desarrollarse en el plano económico, social y cultural sin intimidación, obstáculos ni presión
		" "7. Reafirma nuevamente la legitimidad de la lucha de los pueblos sometidos a la dominación o la ocupación colonial y extranjera por lograr la libre determinación y la independencia;
		"…

¹ Véanse también las resoluciones de la A G 35/119, 36/68, 37/35, 38/54 y 39/91.

^m Véanse también las resoluciones de la A G 36/101, 37/117, 38/126 y 39/78.

^a Véanse también las resoluciones de la A G 35/158, 36/102, 37/118, 38/190 y 39/155.

Resolución No.	Titulo	Extracto de la disposición
		"12. Encomia también la decisión de la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados sobre la transformación del Mediterráneo en zona de paz y cooperación, e insta a todos los Estados a que cooperen en la aplicación de esa decisión sobre la base de los principios del respeto a la soberanía y la integridad territorial de todos los Estados, el derecho de los pueblos a adoptar sus propias decisiones, la no intervención y no injerencia en asuntos internos, y la igualdad de derechos;"
34/103	Inadmisibilidad de la política de hegemonismo en las relaciones internacionales	"6. Exhorta a todos los Estados a que en sus relaciones internacionales se atengan estrictamente a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y a los que se refieren al respecto de la soberanía, la igualdad soberana, la independencia nacional, la unidad y la integridad territorial de los Estados, la no injerencia en sus asuntos internos, la no agresión, el arreglo pacífico de las controversias y la cooperación, así como al derecho de los pueblos bajo dominación colonial y extranjera a la libre determinación;
		"7. Insta a que todas las fuerzas de ocupación se retiren a sus propios territorios, para que los pueblos de todos los Estados puedan determinar y administrar sus propios asuntos;
		"8. Insta además al respeto estricto del derecho de los Estados a determinar sus sistemas políticos y socioeconómicos y a aplicar sus políticas nacionales, económicas sociales y de otro tipo, sin intimidación, obstáculos ni injerencia del exterior;"
34/140	Elaboración de una convención internacional contra las actividades de los mercenarios ^o	"Deplorando las crecientes actividades de reclutamiento, entrenamiento, concentración, tránsito y utilización de mercenarios, con la finalidad de combatir contra los movimientos de liberación nacional de los pueblos que están luchando contra la dominación colonial, la ocupación extranjera o los regímenes racistas en ejercicio de su derecho a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, [sexto párrafo del preámbulo]
		"Instando a todos los Estados a que ejerzan el máximo de vigilancia contra la ame- naza planteada por las actividades de los mercenarios y a que se aseguren, mediante medidas administrativas y legislativas, de su territorio y otros territorios bajo su con- trol, así como sus nacionales, no sean utilizados para planear la subversión y el recluta- miento, la concentración, la financiación, el entrenamiento y el tránsito de mercena- rios con el objeto de subvertir o derrocar el gobierno de cualquier Estado Miembro o combatir los movimientos de liberación nacional de los pueblos que están luchando contra la dominación colonial o la ocupación extranjera o los regímenes racistas er ejercicio de su derecho a la libre determinación consagrado en la Carta, [séptimo pá- rrafo del preámbulo]"
34/145	Medidas para prevenir el terrorismo internacional ^p	"Reafirmando el derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia de todos los pueblos sometidos a regímenes coloniales y racistas y a otras formas de dominación extranjera y reafirmando la legitimidad de su lucha, en especial la lucha de los movimientos de liberación nacional, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta y las resoluciones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas [quinto párrafo del preámbulo] "
		"4. Condena la continuación de los actos de represión y terrorismo a que siguer entregados los regímenes coloniales, racistas y extranjeros, privando así a los pueblos de su derecho legítimo a la libre determinación y a la independencia y de otros derechos humanos y libertades fundamentales;"
34/146	Convención internacional contra la toma de rehenes	"ANEXO
2110		"Convención internacional contra la toma de rehenes
		"Reafirmando el principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y en otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General, [tercer párrafo del preámbulo]

"Artículo 12
"Siempre que los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de la guerra o los Protocolos adicionales a esos Convenios sean aplicables a un

[°]Véase la nota de pié de página 10 en el texto principal del estudio.

Para el título completo, véase la nota de pié de página 49 en el texto principal del estudio.

"d) Elecciones libres en Kampuchea bajo la supervisión de las Naciones Unidas"

37

No.	Título	Extracto de la disposición
		acto determinado de toma de rehenes y que los Estados Partes en la presente Convención estén obligados en virtud de esos convenios a procesar o entregar al autor de la toma de rehenes, la presente Convención no se aplicará a un acto de toma de rehenes cometido durante conflictos armados tal como están definidos en los Convenios de Ginebra de 1949 y en sus Protocolos, en particular los conflictos armados mencionados en el párrafo 4 del artículo 1 del Protocolo adicional I de 1977, en que los pueblos luchan contra la dominación colonial y la ocupación extranjera y contra los regímenes racistas en el ejercicio de su derecho a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas."
34/192	Cuestión de Rhodesia del Sur	"Reafirmando la responsabilidad de las Naciones Unidas en el apoyo a la lucha del pueblo de Rhodesia del Sur por el ejercicio de su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia, [sexto párrafo del preámbulo] "
		"Observando que el Gobierno del Reino Unido ha reasumido su responsabilidad en calidad de Potencia administradora y se ha comprometido a descolonizar Rhodesia del Sur sobre la base de elecciones libres y democráticas que lleven a Rhodesia del Sur a una auténtica independencia aceptada por la comunidad internacional, [octavo párrafo del preámbulo] "
		"1. Reafirma el derecho inalienable del pueblo de Zimbabwe a la libre determinación, a la libertad y a la independencia, así como la legitimidad de su lucha para lograr por todos los medios a su alcance el disfrute de ese derecho, tal como se enuncia en la Carta de las Naciones Unidas y de conformidad con los objetivos de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;
		"2. Reafirma el principio de que no debe haber independencia antes de la instauración del gobierno de la mayoría en Zimbabwe y, a este respecto, toma nota de los acuerdos concertados en Lancaster House encaminados a lograr la independencia auténtica sobre la base de elecciones libres y justas";
ES-6/2 ^q	La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales	"Reafirmando el derecho inalienable de todos los pueblos a determinar su propio fu- turo y a elegir su propia forma de gobierno sin injerencias externas, [tercer párrafo del preámbulo] "
		"Reconociendo la necesidad urgente de que se ponga fin inmediatamente a la inter- vención armada extranjera en el Afganistán para permitir que su pueblo determine su propio destino sin injerencia externa ni coerción, [quinto párrafo del preámbulo] "
		"4. Pide el retiro inmediato, incondicional y total de las tropas extranjeras del Afganistán para que su pueblo pueda determinar su propia forma de gobierno y elegir su sistema económico, político y social sin intervención externa, subversión, coerción o limitación de ninguna clase;"
ES-7/2	Cuestión de Palestina	"4. Reafirma también los derechos inalienables en Palestina del pueblo palestino, incluidos:
		a) El derecho a la libre determinación sin injerencia externa, y a la independencia y la soberanía nacionales;
		b) El derecho a establecer su propio Estado soberano e independiente;" [véase también esta resolución en su conjunto]".
35/6 ^r	La situación en Kampuchea	"Convencida de que, para lograr una paz duradera y la estabilidad en el Asia sudoriental, existe la urgente necesidad de una solución política amplia del problema de Kampuchea que garantice la soberanía y la independencia de Kampuchea y el derecho del pueblo kampucheano a determinar su futuro sin injerencias del exterior, [undécimo párrafo del preámbulo]
		""2. Decide, teniendo en cuenta el párrafo 12 de la resolución 34/22, convocar a
		una conferencia internacional sobre Kampuchea a comienzos de 1981
		"3. Decide además que en la conferencia se negocien, con miras a llegar a un acuerdo, entre otras cosas:
		"···

^q Véanse también las resoluciones de la A G 35/37, 36/34, 37/37, 38/29 y 39/13.

Resolución

^r Véanse también las resoluciones de la A G 36/5, 37/6, 38/3 y 39/5.

	Саркию 1.	Propositos y Principios
Resolución No.	Titulo	Extracto de la disposición
35/25 ^s	Cuestión de las Islas Turcas y Caicos	"2. Reafirma el derecho inalienable del pueblo de las Islas Turcas y Caicos a la li- bre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales; "
		"4. Reconoce que la presencia de bases militares y otras instalaciones podría constituir un impedimento para la aplicación de la Declaración, y reafirma su convicción de que la presencia de bases e instalaciones militares extranjeras no debe impedir que los pueblos de territorios coloniales y dependientes ejerzan su derecho a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la Declaración y con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;"
35/27 ^t	Cuestión de Timor Oriental	"Reconociendo el derecho inalienable de todos los pueblos a la libre determinación y la independencia de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, [primer párrafo del preámbulo] "
		"Teniendo presente que en las Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados Quinta y Sexta, celebradas respectivamente en Colombo y en La Habana en 1976 y 1979, se reafirmó el derecho del pueblo de Timor Oriental a la libre determinación y la independencia, [tercer párrafo del preámbulo] "
		"Teniendo en cuenta el reciente comunicado del Consejo de Ministros de Portugal, emitido el 12 de septiembre de 1980, en el cual la Potencia administradora reafirmó el derecho del pueblo de Timor Oriental a la libre determinación, [quinto párrafo del preámbulo] "
		"2. Declara que debe permitirse que el pueblo de Timor Oriental decida libremente su propio futuro en el marco de las Naciones Unidas;
		"3. Acoge con beneplácito la iniciativa diplomática adoptada por el Gobierno de Portugal como primer paso hacia el libre ejercicio por el pueblo de Timor Oriental de su derecho a la libre determinación y la independencia, y exhorta a todas las partes di- rectamente interesadas a que cooperen plenamente con miras a crear las condiciones necesarias para la pronta aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea Gene- ral;"
35/32 ^u	Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del África meridional ^v	"1. Reafirma el derecho inalienable de los pueblos oprimidos del África meridional a la libre determinación, la independencia y el disfrute de los recursos naturales de sus territorios;"
35/33	Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discrimi- nación Racial	"2. Condena enérgicamente las políticas de apartheid, racismo y discriminación racial que se aplican en el África meridional, en todos los territorios árabes ocupados y en otras partes, inclusive la denegación del derecho de los pueblos a la libre determinación; "
		"4. Reafirma una vez más su decidido apoyo a la lucha de liberación nacional en contra del racismo, la discriminación racial, el apartheid, el colonialismo y la dominación extranjera y en pro de la libre determinación por todos los medios, incluida la lucha armada; "
		"16. Invita a todos los Estados, los organismos internacionales y las organizaciones no gubernamentales a que intensifiquen las campañas organizadas para lograr la liberación de todos los detenidos políticos encarcelados por los regímenes racistas con motivo de su valerosa lucha contra el apartheid, el racismo y la discriminación racial y en defensa del derecho de sus pueblos a la libre determinación y la independencia;"

preánibulo]

"Reafirmando la importancia para la garantía y la observancia efectivas de los dere-

chos humanos de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas ... [primer párrafo del

35/35 B

pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos

Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápi-

da concesión de la independencia a los países y

Véanse también las resoluciones de la A G 37/25, 38/47 y 39/37.

^{&#}x27;Véanse también las resoluciones de la A G 36/50 y 37/30.

[&]quot; Véanse también las resoluciones de la A G 37/39 y 39/15.

Véase la nota de pie de página 35 en el texto principal del estudio.

Resolución Título Extracto de la disposición

> "Acogiendo con beneplácito el ejercício progresivo del derecho a la libre determinación por pueblos anteriormente sometidos a la dominación colonial y extranjera, y su paso a la condición de Estados soberanos y a la independencia, [segundo párrafo del preámbulol

> "Profundamente preocupada porque el derecho a la libre determinación de un número creciente de pueblos y naciones soberanos está siendo amenazado o suprimido por actos de intervención u ocupación extranjeras, [tercer párrafo del preámbulo]

"…

"Tomando nota de las resoluciones pertinentes relativas a la violación del derecho a la libre determinación y otros derechos humanos de los pueblos como resultado de la intervención militar y la agresión y la ocupación extranjeras, aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos en su 36º período de sesiones, [quinto párrafo del preámbulol

- Reafirma que la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales son una condición fundamental para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos y para la preservación y la promoción de esos derechos en distintas partes del mundo:
- "2. Declara su firme oposición a los actos de intervención militar, agresión y ocupación extranjeras, puesto que conducen a la supresión del derecho a la libre determinación y de otros derechos humanos de los pueblos de diversas partes del mundo;
- "5. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que siga prestando especial atención a la violación del derecho a la libre determinación y otros derechos humanos resultante de la agresión militar, intervención u ocupación extranjera;" [véase también esta resolución en su conjuntol.

"Teniendo presentes las numerosas resoluciones de la Organización de la Conferencia Islámica encaminadas a encontrar soluciones para los graves problemas relativos, entre otras cosas, a la paz y la seguridad internacionales, el desarme, la libre determinación, la descolonización, los derechos humanos fundamentales y el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, que son cuestiones de interés común para ambas organizaciones, [séptimo párrafo del preámbulo]

"1. Decide fomentar aún más la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica en las esferas política, económica, social, cultural y humanitaria, e insta a ambas organizaciones a que cooperen en su búsqueda común de soluciones a los problemas mundiales, tales como las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales, el desarme, la libre determinación, la descolonización, los derechos humanos fundamentales y el establecimiento de un nuevo orden econó-

mico internacional:"

"ANEXO

"Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme

- "I. Consideraciones generales
- "4. A pesar de los resultados positivos y alentadores del período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, el decenio de 1980 ha empezado con signos ominosos de deterioro en la situación internacional. La paz y la seguridad internacionales se ven amenazadas por ... la negativa del derecho a la libre determinación de los pueblos y naciones sometidos a la dominación colonial y extranjera ...'
 - "III. Actividades
 - "E. Desarme y seguridad internacional

"En el Documento Final todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas reafirmaron su plena adhesión a los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y su obligación de observar estrictamente sus principios, así como otros principios pertinentes y generalmente aceptados del derecho internacional relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El desarme, la atenuación de la tirantez internacional, el respeto del derecho a la libre determinación y la independencia nacional, la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el arreglo pacífico de las controver-

35/36W

Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica

35/46

Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme

Véanse también las resoluciones de la A G 36/23, 37/4, 38/4 y 39/7.

"…

40	Capitulo I.	Propósitos y Principios
Resolución No.	Titulo	Extracto de la disposición
		sias conforme a la Carta y el fortalecimiento de la paz y la están directamente relacionados entre si. El logro de progresferas tiene efectos beneficiosos sobre todas ellas; del misresfera tiene efectos negativos sobre las otras. Por lo tanto, e los gobiernos, y en especial las Potencias militares más avadas que contribuyan al afianzamiento de la confianza entre como en las diversas regiones; ello entraña un compromiso dos de evitar actos que puedan aumentar la tirantez o crear za para la paz y la seguridad internacionales y, en sus relaci de respetar estrictamente la soberania y la integridad territorecho de los pueblos bajo dominación colonial o extranjera la independencia nacional."
35/48 ^x	Elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios	"Teniendo presente la necesidad de una estricta observa igualdad soberana, la independencia política y la integridad la libre determinación de los pueblos, consagrados en la Ca y desarrollados en la Declaración sobre los principios de rentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre l con la Carta de las Naciones Unidas, [primer párrafo del p
		"Reconociendo que las actividades de los mercenarios s damentales de derecho internacional, tales como la no inje

35/118 Plan de acción para la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

la seguridad internacionales gresos en cualquiera de esas smo modo, el fracaso en una en el decenio de 1980, todos anzadas, deben tomar medie las naciones del mundo, así o por parte de todos los Estar nuevos motivos de amenaciones con los demás países, torial de los Estados y el dera a la libre determinación y

rancia de los principios de la nd territorial de los Estados v Carta de las Naciones Unidas derecho internacional refelos Estados de conformidad preámbulo]

se oponen a principios fundamentales de derecho internacional, tales como la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, la integridad territorial y la independencia y obstaculizan gravemente el proceso de libre determinación de los pueblos que luchan contra el colonialismo, el racismo, el apartheid y todas las formas de dominación extranjera, [cuarto párrafo del preámbulo]"

"Reafirmando que todos los pueblos tienen el derecho a la libre determinación y a la independencia ..., [tercer párrafo del preámbulo]

- "1. Reafirma el derecho inalienable de todos los pueblos bajo dominación colonial a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;
- "4. Reafirma el derecho inherente de los pueblos sometidos al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones a luchar por todos los medios de que dispongan contra aquellos regimenes colonialistas y racistas que reprimen sus aspiraciones de libertad, libre determinación e independencia;
- "5. Rechaza categóricamente cualquier acuerdo, arreglo o acción unilateral de cualquier Potencia colonial y racista que desconozca, viole, niegue o contradiga el derecho inalienable de los pueblos bajo dominación colonial a la libre determinación y a la independencia;

"ANEXO

"Plan de acción para la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

"2. Los Estados Miembros prestarán toda la asistencia moral y material necesaria a los pueblos bajo dominación colomal en su lucha para ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia.

"11. Los Estados Miembros reconocerán que los conflictos armados en que los pueblos luchan contra la dominación y la ocupación coloniales y racistas en ejercicio de su derecho a la libre determinación son conflictos armados internacionales con arreglo al Protocolo adicional de los Convenios de Ginebra de 1949 ...

"13. Todos los Estados adoptarán medidas destinadas a lograr una mayor conciencia en el público de la necesidad de prestar ayuda activa para lograr la plena erradicación del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones, incluidos el racismo y el apartheid, mediante el ejercicio del derecho a la libre determinación ..." [véase también esta resolución en su conjunto].

2. Reafirma que no es posible establecer una paz justa y duradera en el Oriente Medio si no se logra, entre otras cosas, una solución justa del problema de Palestina sobre la base de la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino, con

35/169 Ay Cuestión de Palestina

^x Véanse también las resoluciones de la A G 36/76, 37/109, 38/137 y 39/84.

^y Véanse también las resoluciones de la A G 35/169 B y 36/120 D.

Resolución
No. Título Extracto de la disposición

inclusión del derecho de retorno y el derecho a la libre determinación, la independencia y la soberanía nacionales en Palestina, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con los principios del derecho internacional;

41

"

- "6. Reafirma asimismo los derechos inalienables del pueblo palestino en Palestina, incluidos:
- a) El derecho a la libre determinación sin injerencia externa y a la independencia y soberanía nacionales;
 - b) El derecho a establecer su propio Estado soberano e independiente;

"...

"ANEXO

"Recomendaciones del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, que hizo suyas la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones

- "I. Consideraciones y directrices básicas
- "59. La cuestión de Palestina es el núcleo del problema del Oriente Medio, por consiguiente, el Comité destaca su creencia de que no puede preverse ninguna solución en el Oriente Medio que no tenga plenamente en cuenta las legitimas aspiraciones del pueblo palestino.
- "60. Los derechos legítimos e inalienables del pueblo palestino a retornar a sus hogares y bienes, así como a lograr la libre determinación, la independencia nacional y la soberanía, son apoyados por el Comité con la convicción de que la plena realización de estos derechos contribuirá decisivamente a una solución cabal y definitiva de la crisis del Oriente Medio.

".

"III. El derecho a la libre determinación, la independencia y la soberanía nacionales

"70. El pueblo palestino tiene el derecho inmanente a la libre determinación, la independencia y la soberanía nacionales en Palestina. El Comité considera que la evacuación de los territorios ocupados por la fuerza y en violación de los principios de la Carta y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas es conditio sine qua non para que el pueblo palestino pueda ejercer sus derechos inalienables en Palestina. El Comité considera, además, que con el regreso de los palestinos a sus hogares y bienes y con la creación de una entidad palestina independiente, el pueblo palestino podrá ejercer sus derechos a la libre determinación y a decidir su forma de gobierno sin injerencias externas" [véase también el texto completo de las resoluciones 35/69 A a E].

"Reafirmando los propósitos y principios enunciados en la Carta que tienden a mantener la paz y la seguridad internacionales, a desarrollar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto del principio de la igualdad de derechos y la líbre determinación de los pueblos y a lograr la cooperación internacional," [tercer párrafo del preámbulo]

- "4. Declara una vez más que la paz en el Oriente Medio es indivisible y que un arreglo justo y duradero del problema del Oriente Medio debe basarse en una solución general, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, que garantice el retiro completo e incondicional de todos los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados desde junio de 1967, inclusive Jerusalén, y permita al pueblo palestino ejercer sus derechos inalienables, inclusive el derecho de retorno y el derecho a la libre determinación, la independencia nacional y el establecimiento de su Estado independiente en Palestina bajo la dirección de la Organización de Liberación de Palestina, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Palestina, en particular las resoluciones ES7/2 de 29 de julio de 1980 y 35/169 A de 15 de diciembre de 1980 de la Asamblea General;"
- "1. Reafirma el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, así como con las ulteriores resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad;
- "2. Reafirma que Namibia se encuentra bajo la responsabilidad jurídica de las Naciones Unidas hasta que se logre la libre determinación ...
- "3. Reafirma su apoyo a la South West Africa People's Organization, único representante auténtico del pueblo namibiano, y a la lucha armada que mantiene para lograr la libre determinación, la libertad y la independencia nacional;"

35/200² Medidas que se han de adoptar contra las actividades nazis, fascistas y neofascistas y contra todas las

formas de ideologías y prácticas totalitarias basadas en la intolerancia racial, el odio y el terror

35/207^{aa} La situación en el Oriente Medio

ES-8/2 Cuestión de Namibia

² Véanse también las resoluciones de la A G 36/162, 37/179, 38/99 y 39/114.

²⁴ Véanse también las resoluciones de la A G 36/226 A, 37/123 F, 38/180 D y 39/146 A.

42	Capítulo I.	Propósitos y Principios
Resolución No.	Titulo	Extracto de la disposición
36/10 ^{bb}	Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación	"Reafirmando la importancia que reviste, para la garantía y la ob de los derechos humanos, la realización universal del derecho de lo determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas preámbulo]
		"Acogiendo con beneplácito el ejercicio progresivo del derec minación por pueblos sometidos a la ocupación colonial, extra su conversión en Estados soberanos e independientes, [segundo bulo]
		"Profundamente preocupada por la continuación de los actos o vención y ocupación militar extranjera que amenazan con suprimir en la supresión del derecho a la libre determinación de un número pueblos y naciones soberanos, [tercer párrafo del preámbulo]
		«
		"Recordando las resoluciones pertinentes relativas a la violación pueblos a la libre determinación y de otros derechos humanos com tervención militar, la agresión y la ocupación extranjeras, aprobac de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 36° y 37°, preámbulo]
		"…
		"1. Reafirma que la realización universal del derecho de todas so los sometidos a la dominación colonial extranjera y foránea, a ción es una condición fundamental para la garantía y observancia e chos humanos y para la preservación y promoción de esos derech
		"2. Declara su firme oposición a los actos de intervención milipación extranjeras, puesto que éstos han conducido a la supresión pueblos a la libre determinación y de otros derechos humanos en mundo;
		"···
		"5. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que siga prest ción a la violación de los derechos humanos, especialmente del de terminación, resultante de la intervención militar, la agresión o la c ras:"

36/46^{cc}

Cuestión del Sáhara Occidental

bservancia efectivas los pueblos a la libre [primer párrafo del

cho a la libre deterranjera o foránea y párrafo del preám-

o amenazas de interir o han resultado va o cada vez mayor de

on del derecho de los no resultado de la indas por la Comisión [quinto párrafo del

- is los pueblos, inclua la libre determinaefectivas de los dere-
- litar, agresión u ocuon del derecho de los n algunas partes del

stando especial atenlerecho a la libre deocupación extranjeras;

"Recordando el derecho inalienable de todos los pueblos a la libre determinación y la independencia de conformidad con los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 de la Asamblea General, en que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, [segundo párrafo del preámbulo]

"Tomando nota de la decisión de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 18º período ordinario de sesiones, celebrado en Nairobi del 24 al 27 de junio de 1981, de organizar en todo el Territorio del Sáhara Occidental un referéndum de libre determinación, general y libre, del pueblo del Sáhara Occidental, [séptimo párrafo del preámbulo]

"Tomando nota de la decisión adoptada por el Comité de Aplicación para el Sáhara Occidental de la Organización de la Unidad Africana en su primer período ordinario de sesiones, celebrado en Nairobi del 24 al 26 de agosto de 1981, respecto del establecimiento de mecanismos apropiados por los cuales el pueblo del Sáhara Occidental pueda pronunciarse libre y democráticamente sobre su futuro, [octavo párrafo del preámbulo]

"…

"1. Reafirma el derecho inalienable del pueblo del Sáhara Occidental a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la carta de la Organización de la Unidad Africana y los objetivos de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, así como con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y de la Organización de la Unidad Africana;

۴...

"3. Toma nota de la decisión adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, en su 18º período ordinario de sesiones, de organizar en todo el Territorio del Sáhara Occidental un referéndum de libre determinación, general y libre, del pueblo del Sáhara Occidental;

bb Véanse también las resoluciones de la A G 37/42, 38/16 y 39/18.

[&]quot; Véanse también las resoluciones de la A G 37/28, 38/40 y 39/40.

		Artículo 1 (2) 43
Resolución No.	Título	Extracto de la disposición
		"6. Insta, a tal efecto, a Marruecos y al Frente Popular para la Liberación de Saguia el Hamra y de Río de Oro a que emprendan negociaciones con miras a establecer inmediatamente un alto al fuego y concertar un acuerdo de paz que permita la justa realización de un referéndum de libre determinación, general y libre, en el Sáhara Occidental;
		"7. Reafirma la determinación de las Naciones Unidas de colaborar plenamente con la Organización de la Unidad Africana en la organización justa e imparcial de di- cho referéndum;
		"8. Pide, a tal efecto, al Secretario General que tome las medidas necesarias para garantizar la participación de las Naciones Unidas en la organización y realización de dicho referendum y que informe al respecto a la Asamblea General y al Consejo de Se- guridad, incluyendo las medidas que requieran una decisión del Consejo;"
36/62	Cuestión de Bermudas, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas y Montserrat	"2. Reafirma el derecho inalienable de los pueblos de esos territorios a la libre de- terminación y a la independencia de conformidad con la Declaración sobre la conce- sión de la independencia a los países y pueblos coloniales;
		"···
		"5. Reconoce que la presencia de bases militares y otras instalaciones podría constituir un obstáculo para la aplicación de la Declaración y reafirma su convicción de que la presencia de bases e instalaciones militares extranjeras en las Bermudas y en las Islas Turcas y Caicos no debe impedir que los pueblos de esos territorios ejerzan su derecho a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la Declaración y con los propósitos y principios de la Carta;"
36/103	Declaración sobre la inadmisibilidad de la interven- ción y la injerencia en los asuntos internos de los Estados	"Consciente de la necesidad imperiosa de que todas las fuerzas extranjeras que participan en actos de ocupación, intervención o injerencia militar se retiren completamente a sus propios territorios a fin de que los pueblos sometidos a dominación colonial, ocupación extranjera o regímenes racistas puedan ejercer libre y plenamen-

"…

"…

ıe e-'n te su derecho a la libre determinación, de manera que los pueblos de todos los Estados puedan administrar sus propios asuntos y determinar su propio sistema político, económico y social sin injerencia o control del exterior, [sexto párrafo del preámbulo]

"Consciente también de la necesidad imperiosa de que se ponga fin por completo a toda amenaza de agresión, a todo reclutamiento y a todo uso de bandas armadas, en particular de mercenarios, contra Estados soberanos, de manera que los pueblos de todos los Estados puedan determinar su propio sistema político, económico y social sin injerencia o control del exterior, [séptimo párrafo del preámbulo]

"ANEXO

"Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención y la injerencia en los asuntos internos de los Estados

"Tentendo en cuenta que el establecimiento, el mantenimiento y el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales se fundan en la libertad, la igualdad, la libre determinación y la independencia ..., [tercer párrafo del preámbulo]

"Reafirmando, de conformidad con la Carta, el derecho a la libre determinación y la independencia de los pueblos sometidos a dominación colonial, a ocupación extranjera o a regimenes racistas, [quinto párrafo del preámbulo]

"Recalcando que sólo se pueden alcanzar los propósitos de las Naciones Unidas si los pueblos gozan de libertad ... [sexto párrafo del preámbulo]

"2. El principio de la no intervención y la no injerencia en los asuntos internos y externos de los Estados abarca los siguientes derechos y deberes:

"b) El derecho soberano e inalienable de todo Estado de determinar libremente su propio sistema político, económico, cultural y social, de establecer relaciones internacionales y de ejercer soberanía permanente sobre sus recursos naturales de conformidad con la voluntad de su pueblo, sin ninguna forma de intervención, injerencia, subversión, coerción o amenaza del exterior;

36/105^{dd}

Resolución		
No.	Título	Extracto de la disposición

"b) El deber de todo Estado de garantizar que no se utilice su territorio en forma alguna que atente contra la soberanía, la independencia política, la integridad territorial y la unidad nacional de otro Estado o que altere la estabilidad política, económica y social de otro Estado; esta obligación se aplica también a los Estados responsables de territorios que todavía no han alcanzado la libre determinación y la independencia nacional:

٠٠.

"d) El deber de todo Estado de abstenerse de toda acción de fuerza que prive a los pueblos sometídos a dominación colonial u ocupación extranjera de su derecho a la libre determinación, la libertad y la independencia;

"III"

"

"b) El derecho y el deber de los Estados de apoyar plenamente el derecho a la libre determinación, la libertad y la independencia de los pueblos sometidos a dominación colonial, ocupación extranjera o regímenes racistas, así como su derecho de librar una lucha política y armada con ese fin, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta;

"

"d) El derecho y el deber de los Estados de combatir, dentro de sus prerrogativas constitucionales, la difusión de noticias falsas o deformadas que puedan ser interpretadas como una injerencia en los asuntos internos de otros Estados o como nocivas para el fomento de la paz, la cooperación y las relaciones de amistad entre los Estados y las naciones;

۴...

"4. Nada de cuanto contiene la presente Declaración menoscabará en modo alguno el derecho a la libre determinación, la líbertad y la independencia de los pueblos sometidos a dominación colonial, ocupación extranjera o regímenes racistas ni su derecho a procurar y recibir apoyo de conformidad con los propósitos y principios de la Carta." [véase también la Declaración en su conjunto]

"2. Invita al Gobierno de Francia a que respete los compromisos contraídos en vísperas del referéndum de libre determinación del archipiélago de las Comoras de 22 de diciembre de 1974, en cuanto al respeto de la unidad y la integridad territorial de

36/109ee Medidas para prevenir el terrorismo internacional^{ff}

Cuestión de la isla comorana de Mayotte

"Reafirmando el principio de la libre determinación de los pueblos, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas," [quinto párrafo del preámbulo]

"Reafirmando el derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia de todos los pueblos sometidos a regímenes coloniales y racistas y a otras formas de dominación extranjera, y reafirmando la legitimidad de su lucha, en especial la lucha de los movimientos de liberación nacional, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas," [sexto párrafo del preámbulo]

36/172 A^{gg} Política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica: la situación en Sudáfrica "Subrayando la conclusión que figura en la Declaración de París en el sentido de que la constante colaboración política, económica y militar de ciertos Estados occidentales y sus empresas transnacionales con el régimen racista de Sudáfrica estimula su tenaz intransigencia y su desafío a la comunidad internacional y constituye un gran obstáculo para la eliminación del sistema inhumano y criminal del apartheid en Sudáfrica y el logro de la libre determinación, la libertad y la independencia nacional del pueblo de Namibia, [vigésimo segundo párrafo del preámbulo]

"…

"13. Reafirma la legitimidad de la lucha del pueblo oprimido de Sudáfrica y su movimiento de liberación nacional por todos los medios disponibles, incluida la lucha armada, para la toma del poder por el pueblo, la eliminación del régimen de apartheid y el ejercicio del derecho de libre determinación por el pueblo de Sudáfrica en su conjunto;

"…

⁶⁴ Véanse también las resoluciones de la A G 37/65, 38/13 y 39/48.

[&]quot;Véase también la resolución de la A G 38/130.

f Para el título completo, véase la nota de pie de página 49 en el texto principal del estudio.

⁸⁸ Vėanse también las resoluciones de la A G 37/69 A, 38/39 A y 39/72 A.

No.	Titulo
ES-7/6	Cuestión de Palestina
37/10	Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales
37/17	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes
37/22 ^{hh}	Cuestión de las Bermudas

Resolución

"21. Reafirma el empeño de las Naciones Unidas en la total erradicación del apartheid y la creación de una sociedad democrática en que el pueblo de Sudáfrica en su totalidad, independientemente de la raza, el color, el sexo o el credo, disfrute de derechos humanos y libertades fundamentales iguales y plenos y participe libremente en la determinación de su destino."

Extracto de la disposición

"Guiada por los propósitos y principios de las Naciones Unidas, en particular el respeto al principio de la igualdad de derechos y el de la libre determinación de los pueblos, [tercer párrafo del preámbulo]

44

"2. Insta al libre ejercicio en Palestina de los derechos inalienables del pueblo palestino a la libre determinación sin injerencia externa y a la independencia nacional;"

"ANEXO

"Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales "

"Reafirmando el principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas ..., [octavo párrafo del preámbulo]

"Subrayando la necesidad de que todos los Estados desistan de recurrir a medios violentos que priven a los pueblos, en particular a los pueblos que están bajo regímenes coloniales y racistas u otras formas de dominación extranjera, de su derecho inalienable a la libre determinación, la libertad y la independencia, enunciado en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, Inoveno párrafo del preámbulo]

"I

"...

"12. A fin de facilitar el ejercicio por los pueblos interesados del derecho a la libre determinación enunciado en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, las partes en una controversia podrán tener la posibilidad, si así lo acuerdan y según proceda, de recurrir a los procedimientos pertinentes mencionados en la presente Declaración para el arreglo pacífico de la controversia.

"..

"Declara que nada de lo establecido en la presente Declaración podrá perjudicar en forma alguna el derecho a la libre determinación, la libertad y la independencia, tal como se desprende de la Carta, de los pueblos privados por la fuerza de ese derecho, enunciado en la Deelaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, en particular los pueblos que están bajo regímenes coloniales y racistas u otras formas de dominación extranjera; ni el derecho de esos pueblos a luchar con tal fin y pedir y recibir apoyo, de acuerdo con los principios de la Carta y en conformidad con la Declaración antes mencionada;"

"Observando asimismo con reconocimiento la adhesión de la Liga de los Estados Árabes a la erradicación del apartheid y de todas las demás formas de discriminación racial, a la eliminación del colonialismo y a la promoción del derecho de libre determinación y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, [quinto párrafo del preámbulo]"

"2. Reafirma el derecho inalienable del pueblo de las Bermudas a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

"

"8. Reafirma su firme convicción de que la Potencia administradora debe asegurar que las bases e instalaciones militares no sean un obstáculo para que la población del Territorio ejerza su derecho a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta, e insta a la Potencia administradora a que tome todas las medidas necesarias para dar pleno cumplimiento a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a las bases e instalaciones militares en los territorios coloniales y no autónomos;"

th Véanse también las resoluciones de la A G 38/43 y 39/33.

Resolución No.	Título	Extracto de la disposición
37/86 D	Cuestión de Palestina	"4. Pide al Consejo de Seguridad que cumpla con las responsabilidades que le confiere la Carta y reconozca los derechos inalienables del pueblo árabe palestino, incluso el derecho a la libre determinación y el derecho a establecer su Estado árabe independiente en Palestina;"
37/86 E	Cuestión de Palestina	"1. Reafirma los derechos legítimos e inalienables del pueblo palestino, incluso el derecho a la libre determinación y el derecho a establecer, si así lo desea, su Estado independiente en Palestina; "
		"5. Recomienda que, tras el retiro de Israel de los territorios palestinos ocupados, esos territorios permanezcan bajo la supervisión de las Naciones Unidas durante un breve período de transición, durante el cual el pueblo palestino ejercería su derecho a la libre determinación;"
37/189 A	Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos	"Reafirmando la determinación de los pueblos de las Naciones Unidas de fomentar las relaciones de amistad entre los pueblos, [primer párrafo del preámbulo] "
		"Profundamente preocupada por el hecho de que la paz y la seguridad internacio- nales continúan viéndose amenazadas por la carrera de armamentos, en particular por la carrera de armamentos nucleares, así como por las violaciones de los princi- pios de la Carta de las Naciones Unidas relativos a la soberanía y la integridad terri- torial de los Estados y la libre determinación de los pueblos, [séptimo párrafo del preámbulo]
		" "2. Subraya la imperiosa necesidad de que la comunidad internacional haga todos los esfuerzos posibles por consolidar la paz, eliminar la amenaza de la guerra, en particular de la guerra nuclear, poner término a la carrera de armamentos, realizar el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, y evitar las violaciones de los principios de la Carta de las Naciones Unidas relativos a la soberanía y la integridad territorial de los Estados y la libre determinación de los pueblos, y de ese modo contribuir a garantizar el derecho a la vida;"
37/200	Mayor promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales	"3. Subraya que la ocupación extranjera, el colonialismo, el apartheid, el racismo y la discriminación racial, así como la denegación del derecho a la libre determinación de los pueblos y de cualquiera de los derechos humanos reconocidos universalmente constituyen impedimentos graves para la paz y el desarrollo;"
38/6 ⁱⁱ	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes	"Comprendiendo que el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales de- pende directamente, entre otras cosas, del desarme, la descolonización, la libre deter- minación y la erradicación de todas las formas de racismo y discriminación racial, [oc- tavo párrafo del preámbulo]
		" "5. Pide a las secretarías de las Naciones Unidas y de la Liga de los Estados Árabes que, dentro de sus esferas de competencia respectivas, intensifiquen su cooperación para la consecución de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, el desarme, la descolonización, la libre determinación y la erradicación de todas las formas de racismo y discriminación racial;"
38/7	La situación en Granada	"5. Pide que se organicen cuanto antes elecciones libres que permitan al pueblo de Granada elegir democráticamente su gobierno;"
38/10	La situación en Centroamérica: amenazas a la paz y seguridad internacionales e iniciativas de paz	"Reafirmando además el derecho inalienable de todos los pueblos a determinar su propia forma de gobierno y a elegir su propio sistema económico, político y social sin intervención extranjera, coerción o limitación alguna, [tercer párrafo del preámbulo] "
		"1. Reitera el derecho de todos los países de la región a vivir en paz y determinar su propio futuro, libre de toda injerencia o intervención foránea, cualquiera que sea el pretexto que se aduzca o el contexto en que se ejerza;"
38/11 ^{jj}	Nueva constitución racista prevista por Sudáfrica	"Reafirmando la legitimidad de la lucha del pueblo oprimido de Sudáfrica por la eliminación del apartheid y el establecimiento de una sociedad en la que todo el pueblo de Sudáfrica en su conjunto, independientemente de su raza, color o creencia religiosa, disfruten de derechos políticos plenos y de otros derechos en pie de igualdad y participen libremente en la determinación de su destino, [octavo párrafo del preámbulo]

"…

[&]quot; Véase también la resolución de la A G 39/9.

^y Véase también la resolución de la A G 39/2.

Resolución No.	Titulo	Extracto de la disposición
		"4. Declara solemnemente que sólo la erradicación total del apartheid y el est blecimiento de una sociedad democrática sin distingos de raza y fundada en la autor dad de la mayoría mediante el ejercicio libre y pleno del sufragio de todos los adulte en una Sudáfrica unida y no fragmentada pueden conducir a una solución justa y dur dera de la situación explosiva de Sudáfrica;"
38/14	Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la	"ANEXO
	Discriminación Racial	"Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial
		"A. Medidas para combatir el apartheid
		"3. La Conferencia reafirma asimismo la legitimidad de la lucha de los puebli oprimidos de Sudáfrica y Namibia y sus movimientos de liberación nacional para l grar la eliminación del apartheid por todos los medios disponibles, incluida la lucha a mada, y la responsabilidad especial que incumbe a las Naciones Unidas y a la comur dad internacional en lo que respecta a prestarles asistencia moral, política y material de consecución de su empeño de ejercer su derecho a la libre determinación.
		"4. La Conferencia reitera el compromiso contraído por las Naciones Unidas re pecto de la total erradicación del apartheid y del establecimiento de una sociedad d mocrática en que lodo el pueblo de Sudáfrica, sin distinción por motivos de raza, colo sexo o religión, goce de iguales y plenos derechos humanos y libertades fundament les y participe libremente en la determinación de su destino."
38/58 C	Cuestión de Palestina	"3. Acoge con beneplácito y hace suyo el llamamiento para que se celebre un Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio de conformidad con las siguientes directrices:
		"a) El logro por el pueblo palestino de sus derechos inalienables y legítimos, i cluidos su derecho al retorno, su derecho a la libre determinación y su derecho a est blecer un Estado independiente propio en Palestina;"
38/113 ^{kk}	Derechos humanos y utilización de los progresos científicos y tecnológicos	"Reafirmando que los pueblos de las Naciones Unidas están resueltos a preservar las generaciones venideras del flagelo de la guerra, a reafirmar la fe en la dignidad y valor de la persona humana, a mantener la paz y la seguridad internacionales y a f mentar entre los pueblos relaciones de amistad y a realizar la cooperación internacional en el desarrollo y el estímulo del respeto universal a los derechos humanos y a l libertades fundamentales, [primer párrafo del preámbulo]
		" "Profundamente preocupada por el hecho de que la paz y la seguridad internacion les continúan viéndose amenazadas por la carrera de armamentos en todos sus aspe tos, en particular por la carrera de armamentos nucleares, así como por las violacion de los principios de la Carta de las Naciones Unidas relativos a la soberanía y la int gridad territorial de los Estados y la libre determinación de los pueblos, [séptimo p rrafo del preámbulo] "
		"2. Subraya una vez más la imperiosa necesidad de que la comunidad internacional haga todos los esfuerzos posibles por consolidar la paz, eliminar la creciente am naza de la guerra, en particular de la gnerra nuclear, detener la carrera de armamento realizar el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz e imped las violaciones de los principios de la Carta de las Naciones Unidas relativos a la sob ranía y la integridad territorial de los Estados y a la libre determinación de los pueblo y de ese modo contribuir a garantizar el derecho a la vida;"
88/189 ^{ll}	Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo	"1. Reconoce: "
		"c) Que es necesario lograr soluciones justas y viables de los problemas y las casis existentes en la región sobre la base de las disposiciones de la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, del retiro de las fuerzas extranjeras de ocupción y del derecho de los pueblos sometidos a la dominación colonial o extranjera a libre determinación y la independencia;"
39/159	Inadmisibilidad de la política de terrorismo estatal y de toda acción de los Estados encaminada a socavar el sistema sociopolítico de otros Estados soberanos	"Reafirmando la obligación de todos los Estados, en sus relaciones internacionale de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la soberanía, la int gridad territorial y la independencia política de cualquier Estado, así como el dereck inalienable de todos los pueblos a decidir su propia forma de gobierno y a elegir s propio sistema económico, político y social sin intervención exterior, subversió coerción o restricción de ningún tipo, [primer párrafo del preámbulo]

kk Véase también la resolución de la A G 39/134.

[&]quot; Véase también la resolución de la A G 39/153.

Resolución No. Título Extracto de la disposición

"Expresando su profunda preocupación por el hecho de que en los últimos tiempos, en las relaciones entre Estados, se practique cada vez con más frecuencia el terrorismo estatal y se emprendan acciones militares y de otra índole contra la soberanía y la iudependencia política de los Estados y la libre determinación de los pueblos, [segundo párrafo del preámbulo]

"…

"Reafirmando el derecho inalienable de todos los pueblos a decidir libremente su propio destino y su vía de desarrollo, [cuarto párrafo del preámbulo]

"Convencida de que el mantenimiento de la paz requiere que las relaciones entre Estados, independientemente de las ideologías, se basen ... la soberanía permanente de los Estados y los pueblos sobre sus recursos naturales y la libre determinación y la independencia de los pueblos bajo dominación colonial, ocupación extranjera o regímenes racistas, [quinto párrafo del preámbulo]

"...

"3. Insta a todos los Estados a que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, respeten y observen estrictamente la soberanía y la independencia política de los Estados, el derecho de los pueblos a la libre determinación y su derecho a elegir libremente, sin injerencia o intervención exterior, su sistema sociopolítico y a realizar su desarrollo político, económico, social y cultural."

B. RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

445 (1979)mm Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur

"Reafirmando el derecho inalienable del pueblo de Rhodesia del Sur (Zimbabwe) a la libre determinación y la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, y la legitimidad de su lucha por obtener el disfrute de esos derechos según indica la Carta de las Naciones Unidas, [octavo párrafo del preámbulo]

66

- "5. Condena todos los intentos y maniobras del régimen ilegal, incluidas las llamadas elecciones de 14 de abril de 1979, encaminados a preservar y consolidar un gobierno minoritario racista y a impedir la independencia de Zimbabwe y un genuino gobierno de la mayoría;
- "6. Declara que cualquier elección celebrada con los auspicios del régimen racista ilegal y sus resultados serán nulos y carentes de validez y que ni las Naciones Unidas ni ningún Estado Miembro reconocerán en forma alguna a ningún representante u órgano establecido en virtud de ese proceso;"

"Reafirmando el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación y a la independencia de conformidad con las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) y todas las demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y la legitimidad de su lucha por lograr el disfrute de esos derechos tal como se establecen en dichas resoluciones, [noveno párrafo del preámbulo]

"Reafirmando también su condena de la continuada ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica y la militarización del Territorio, con las que persiste en su supresión de las aspiraciones legítimas del pueblo namibiano a la libre determinación y a la independencia, así como en sus invasiones armadas contra Estados africanos vecinos, [décimo párrafo del preámbulo]

и

"4. Encomia a la República Popular de Angola y a los demás Estados de primera línea por su firme apoyo al pueblo de Namibia en su justa y legítima lucha contra la ocupación ilegal de su territorio por Sudáfrica y por el goce de sus derechos inalienables a la libre determinación y a la independencia nacional;"

"Convencido de que esos actos injustificados de agresión cometidos por el régimen minoritario ilegal de Rhodesia del Sur constituyen un cuadro uniforme y sostenido de violaciones encaminadas a destruir la infraestructura económica de la República de Zambia y a debilitar su apoyo a la lucha del pueblo de Zimbabwe por la libertad y la liberación nacional, [sexto párrafo del preámbulo]

"...

"3. Encomia a la República de Zambia y a otros Estados de primera línea por su apoyo continuado al pueblo de Zimbabwe en su lucha justa y legítima por lograr la libertad y la independencia, así como por su escrupulosa actitud de moderación frente a las provocaciones armadas injustificadas de los rebeldes de Rhodesia en connivencia con las fuerzas armadas de Sudáfrica;"

Denuncia de Angola contra Sudáfrica

455 (1979) Denuncia de Zambia

447 (1979)

[&]quot;" Véase también la resolución del C S 448 (1979).

Resolución No.	Titulo
No. 463 (1980)	Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur
530 (1983)	Carta de fecha 5 de mayo de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nicaragua ante el Consejo de Seguridad
532 (1983) ⁿⁿ	La situación en Namibia
541 (1983)	La situación en Chipre

"Tomando nota de que en la conferencia celebrada en Lancaster House, en Londres, se logró un acuerdo sobre la Constitución para un Zimbabwe libre e independiente con disposiciones relativas a un auténtico gobierno de la mayoría ... [tercer párrafo del preámbulo]

Extracto de la disposición

"Tomando nota además de que el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, habiendo reasumido su responsabilidad como Potencia administradora, está empeñado en descolonizar Rhodesia del Sur sobre la base de elecciones libres y democráticas que conduzcan a Rhodesia del Sur a una verdadera independencia aceptable para la comunidad internacional, de conformidad con los objetivos de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 dc diciembre de 1960, [cuarto párrafo del preámbulo]

64

"1. Reafirma el derecho malienable del pueblo de Zimbabwe a la libre determinación, la libertad y la independencia, como se consagra en la Carta de las Naciones Unidas y de conformidad con los objetivos de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General:

64

"5. Pide al Gobierno del Reino Unido que adopte todas las medidas necesarias para asegurar que los nacionales de Zimbabwe con derecho a votar participen libremente en el próximo proceso electoral, incluidas las siguientes:

44

- "e) La derogación de todas las medidas y reglamentaciones de emergencia que sean incompatibles con la celebración de elecciones libres y justas;
- "6. Exhorta al Gobierno del Reino Unido a que establezca en Rhodesia del Sur condiciones que aseguren elecciones libres y justas y, de ese modo, evite el peligro de que fracase el acuerdo de Lancaster House, lo que podría tener graves consecuencias para la paz y la seguridad internacionales;"

"Recordando todos los principios pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, en particular la obligación de los Estados de resolver sus controversias exclusivamente por medios pacíficos, de no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza y de respetar la libre determinación de los pueblos y la independencia soberana de todos los Estados, [cuarto párrafo del preámbulo]

"…

"Encomiando el llamamiento formulado por el Grupo de Contadora, integrado por Colombia, México, Panamá y Venezuela, en su comunicado del 12 de mayo de 1983 en el sentido de que las deliberaciones del Consejo deberían fortalecer los principios de libre determinación y no intervención en los asuntos de otros Estados ... [sexto párrafo del preámbulo]

٠٠..

"1. Reafirma el derecho de Nicaragua y de todos los demás países de la región a vivir en paz y seguridad, libres de injerencia externa;"

"Reafirmando la responsabilidad juridica de las Naciones Unidas respecto de Namibia y la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de asegurar la aplicación de sus resoluciones 385 (1976) y 435 (1978), incluida la celebración de elecciones libres y justas en Namibia bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas, [cuarto párrafo del preámbulo]

"...

- "2. Exhorta a Sudáfrica a que asuma un firme compromiso y se declare dispuesta a acatar la resolución 435 (1978) del Consejo para la independencia de Namibia;
- "3. Exhorta además a Sudáfrica a que coopere sin tardanza y plenamente con el Secretario General a fin de facilitar la aplicación de la resolución 435 (1978), para la pronta independencia de Namibia;
- "4. Decide encargar al Secretario General que celebre consultas con las partes en la cesación del fuego propuesta, con miras a asegurar la rápida aplicación de la resolución 435 (1978);"

"Preocupado por la declaración publicada el 15 de noviembre de 1983 por las autoridades turcochipriotas en virtud de la cual se pretende crear un Estado independiente en Chipre septentrional, [segundo párrafo del preámbulo]

"Considerando que esa declaración es incompatible con el Tratado de 1960 relativo al establecimiento de la República de Chipre y con el Tratado de Garantía de 1960, [tercer párrafo del preámbulo]

^m Véase también la resolución del C S 539 (1983).

50		Capítulo I.	Propósitos y Principios
Resolución No.	Título		Extracto de la disposición
			"Considerando, por lo tanto, que el intento de crear una 'Repú Septentrional' es inválido y contribuirá a agravar la situación en fo del preámbulo]
			<i>u</i>
			"1. Deplora la declaración de las autoridades turcochipriot cesión de parte de la República de Chipre;
			"2. Considera que la citada declaración carece de validez ju retirada;"
550 (1984)	La situación en Chipre		"Gravemente preocupado por los nuevos actos secesionistas ocupada de la República de Chipre, que constituyen una viola 541 (1983), a saber, el pretendido intercambio de embajadores e pública Turca de Chipre Septentrional', la cual carece de valideción prevista de un 'referéndum constitucional' y de 'eleccione medidas o amenazas de medidas orientadas a seguir consolidan do independiente y la división de Chipre, [sexto párrafo del pro-
			<i>u</i>
			"1. Reafirma su resolución 541 (1983) e insta a su aplicaci
			"2. Condena todas las medidas secesiomistas, incluido el p de embajadores entre Turquía y los dirigentes turcochipriotas, la válidas, e insta a su abrogación inmediata;

554 (1984) Cuestión de Sudáfrica

556 (1984) La Cuestión de Sudáfrica pública Turca de Chipre n Chipre, [cuarto párra-

- tas de la pretendida se-
- urídica e insta a que sea

s cometidos en la parte lación de la resolución entre Turquía y la 'Reez jurídica, y la celebraies', así como por otras ndo el pretendido Estareámbulo]

- ción urgente y efectiva;
- pretendido intercambio las declara ilícitas e in-
- "3. Reitera el llamamiento a todos los Estados a que no reconozcan el pretendido Estado de la 'República Turca de Chipre Septentrional' establecido por actos secesionistas, y les pide que no den facilidades ni ayuda algunas a la mencionada entidad secesionista;

"Reafirmando la legitimidad de la lucha del pueblo oprimido de Sudáfrica por la eliminación del apartheid y el establecimiento de una sociedad en que el pueblo de Sudáfrica en su totalidad, independientemente de su raza, color, sexo o creencia, disfrute, en pie de igualdad, de plenos derechos políticos y de otra indole, y participe libremente en la determinación de su propio destino, [sexto párrafo del preámbulo]

"Firmemente convencido de que las denominadas 'elecciones' que el régimen de Pretoria realizará en el corriente mes de agosto para la población 'mestiza' y la población de origen asiático, así como la aplicación de esta 'nueva constitución', inevitablemente agravarán la tensión en Sudáfrica y en el África meridional en su conjunto, [séptimo párrafo del preámbulo]

- "1. Declara que la denominada 'nueva constitución' es contraria a los principios de la Carta de las Naciones Unidas, que los resultados del referéndum del 2 de noviembre de 1983 no tienen validez alguna y que la aplicación de la 'nueva constitución' agravará más la situación ya explosiva imperante en la Sudáfrica del apartheid;
- "2. Rechaza enérgicamente y declara nulas y carentes de validez la denominada 'nueva constitución' y las 'elecciones' que se realizarán ...

- "4. Declara solemnemente que sólo la erradicación total del apartheid y el establecimiento de una sociedad democrática sin distingos de raza fundada en el gobierno de la mayoría, mediante el ejercicio pleno y libre del sufragio universal de los adultos por toda la población en una Sudáfrica unida y no fragmentada puede llevar a una solución justa y duradera de la explosiva situación imperante en Sudáfrica;
- "5. Insta a todos los gobiernos y organizaciones a que no reconozcan los resultados de las denominadas 'elecciones'" y a que tomen medidas adecuadas, en colaboración con las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana y de conformidad con la presente resolución, para ayudar al pueblo oprimido de Sudáfrica en su legítima lucha en pro de una sociedad democrática y no racial;"

"Reafirmando la legitimidad de la lucha del pueblo oprimido de Sudáfrica por el pleno ejercicio del derecho a la libre determinación y el establecimiento de una sociedad democrática sin distingos de raza en una Sudáfrica no fragmentada, [séptimo párrafo del preámbulo]

- "5. Insta a todos los gobiernos y organizaciones a que tomen medidas adecuadas, en colaboración con las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana y de conformidad con la presente resolución, para ayudar al pueblo oprimido de Sudáfrica en su legítima lucha por el pleno ejercicio del derecho a la libre determinación;
- '6. Exige la erradicación inmediata del apartheid como paso necesario para el ejercicio pleno del derecho a la libre determinación en una Sudáfrica no fragmentada".